



**Logroño**

**ACTA DEL PLENO**

Fecha: 02/03/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 2 DE MARZO DE 2023**



### CONSTITUCIÓN

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| <b>Fecha:</b>               | 2 de Marzo de 2023 |
| <b>Lugar:</b>               | Salón Plenos       |
| <b>Hora de Comienzo:</b>    | 10:00              |
| <b>Hora de Terminación:</b> | 12:30              |
| <b>Carácter:</b>            | Ordinaria          |
| <b>Convocatoria:</b>        | Primera            |

#### ASISTEN:

- D. Domingo Antonio Dorado García, Concejal.
- D. Pablo Hermoso de Mendoza González, El Alcalde .
- D<sup>a</sup>. Eva María Tobías Olarte, Concejala.
- D. Kilian Cruz Dunne, Concejal.
- D<sup>a</sup>. Esmeralda Elena Campos León, Concejala.
- D. Iván Reinares López, Concejal.
- D<sup>a</sup>. María Carmen Urquía Almazán, Presidenta del Pleno.
- D. Jaime Caballero López, Concejal.
- D. Adrián Calonge Miranda, Concejal.
- D<sup>a</sup>. Eva María Loza Marín, Concejala.
- D. Conrado Escobar Las Heras, Concejal.
- D<sup>a</sup>. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.
- D. Jesús Ahedo Ruiz, Concejal.



D<sup>a</sup>. Penélope Ramírez Benito, Concejala.

D. Pablo Santaolalla Montoya, Concej. al.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concej. al.

D<sup>a</sup>. María del Mar San Martín Ibarra, Concejala.

D<sup>a</sup>. María Luisa Bermejo Tobajas, Concejala.

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández Calvo, Concejala.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concej. al.

D<sup>a</sup>. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concej. al.

D<sup>a</sup>. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. José Javier Garijo Sánchez, Concej. al.

D<sup>a</sup>. Mirella Martínez López de Lacalle, Concejala.

D<sup>a</sup>. Ana Laura Navajas Cascante, Concejala.

### EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Ignacio Tricio Sáez, Concej. al.

### OTROS ASISTENTES:

D<sup>a</sup> Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno Accidental



**Logroño**

**ACTA DEL PLENO**

Fecha: 02/03/2023



### ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 02/03/2023 A LAS 10:00 HORAS

#### PARTE RESOLUTIVA

1. Cumplimiento obligaciones trimestrales suministro información Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 4º Trimestre.
2. Aprobación bases reguladoras para concesión de subvenciones, área de comercio y artesanía a asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos
3. Aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones a teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño.
4. Bases reguladoras subvenciones para la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño.
5. OMIC.-Bases Generales para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumo.
6. 071.3 Exp 44/2021 Aprobación inicial de la declaración de zonas de protección acústica especial de la ciudad de Logroño y sus planes zonales específicos.
7. 09.2 M. Ambiente. Expte. 018/23. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Medio Ambiente. Año 2023

#### MOCIONES

8. Moción presentada por el Grupo Popular para acondicionamiento del aparcamiento de enfermería.
9. Moción presentada por el Grupo Popular solicitando el establecimiento de la paz, convivencia y el derecho internacional con motivo del primer aniversario del intento de invasión de Ucrania por Rusia.

#### PREGUNTAS



10. Pregunta presentada por el Partido Riojano sobre la voluntad del Sr.Alcalde para la recuperación de la sirena del Espolón.
11. Pregunta presentada por el Partido Riojano sobre las acciones realizadas por el Ejecutivo Local para la recuperación de los murales y vidrieras de la antigua estación de tren.
12. Pregunta presentada por el Partido Popular sobre la Ordenanza de Terrazas.
13. Pregunta presentada por el Grupo Popular sobre la reclamación de la devolución de ayudas al pago de los suministros de luz y gas.
14. Pregunta presentada por el Grupo Ciudadanos para visitar las instalaciones del sótano del Centro Cultural del Rioja durante las exposiciones previstas para 2023 y 2024.
15. Pregunta presentada por Grupo Ciudadanos sobre que tendrán en cuenta de conclusiones del escrito de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por Modif. Puntual PG de calle Mq. San Nicolás 20.



## **ACUERDOS ADOPTADOS**



### PARTE RESOLUTIVA

#### **1.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIMESTRALES SUMINISTRO INFORMACIÓN LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 4º TRIMESTRE.**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

#### **FUNDAMENTOS :**

1. El artículo 6 **“Principios de transparencia”** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) obliga a que la contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y liquidaciones, contengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea sobre esta materia.
2. La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información previstas en la LOEPSF estableciendo en su artículo 16 las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales. Esta Orden igualmente establece en su artículo 5.1 que estas obligaciones de información deberán efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto.
3. La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó con fecha 1 de enero de 2023 el Documento denominado **“Obligaciones de suministro de información de la ejecución presupuestaria del 4º Trimestre de las Entidades Locales Ejercicio 2022”**. El citado documento, con carácter provisional, determina la información a comunicar para el cumplimiento de la Orden, estableciendo los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.
4. Dichos formularios fueron remitidos por la Intervención General con fecha 31 de enero de 2023, a través de la denominada Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL), en soporte electrónico.
5. Que la transparencia no ha de quedar limitada al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de la LOEPSF, sino también a su público conocimiento por los miembros de la Corporación.
6. El informe del Interventor General de fecha 16 de febrero de 2023.

Adopta el siguiente

#### **ACUERDO :**

Darse por enterado de los Documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la LOEPSF correspondientes al 4º Trimestre de 2022.



### **2.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, ÁREA DE COMERCIO Y ARTESANÍA A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico municipal de subvenciones 2021-2023 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2021.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021, por el que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el área de comercio y artesanía a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización e impulso del comercio en el ámbito de la ciudad de Logroño.
3. Las necesidades advertidas en la tramitación de los expedientes de la Convocatoria anterior aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2022 y con el objeto de facilitar la interpretación de las Bases y dotar al procedimiento de mayor eficiencia y agilidad procedimental de cara a convocatorias posteriores, así como su aprobación íntegra por el Pleno en los términos previstos en los artículos 9.2 y 17.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe jurídico elaborado al efecto por la D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos, de fecha 17 de febrero de 2023
5. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos.

Adopta los siguientes acuerdos:



**PRIMERO:** Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en el área de comercio y artesanía a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización e impulso del comercio en el ámbito de la ciudad de Logroño.

**SEGUNDO:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentan reclamaciones y sugerencias.

### ANEXO

#### Artículo 1.- Objeto

Es objeto de estas Bases definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en el área del comercio, comercio minorista y artesanía, a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización del comercio local, en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño.

Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por dichas entidades con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar la dinamización, el desarrollo económico y las relaciones entre los comerciantes y los consumidores, en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

Igualmente tendrán cabida programas destinados a la transformación del comercio de la ciudad de Logroño, dotándolo de características diferenciadoras, generando vínculos con su clientela, desarrollando la omnicanalidad y renovando el comercio mediante la transformación digital y la incorporación de nuevas tecnologías. Con este propósito, estas subvenciones se enmarcan en una estrategia de apoyo al comercio minorista para alentar el asociacionismo y aumentar la competitividad del sector comercial de Logroño y la creación de valor mediante el incremento de la visibilidad de la marca de las asociaciones de comerciantes, o el desarrollo de proyectos de inversión para la mejora y optimización de la comunicación y los canales de venta destinados a los potenciales clientes.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas de actuación:

**Línea 1:** Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes zonales, entendiéndose como tales a aquellas organizaciones integradas por empresas comerciales que desarrollan su actividad en zonas concretas que, por su dotación comercial, densidad de población y también en ocasiones por su atractivo, permiten su acotamiento geográfico en el ámbito de la ciudad (**Zonales**).



A su vez, los beneficiarios podrán optar a través de esta línea a subvención mediante presentación de actividades que se enmarquen en alguno de los siguientes programas:

### **Programa 1: actividades de dinamización.**

En este programa se enmarcarán actividades que promuevan e impulsen el consumo en las zonas comerciales, con especial atención a actividades desarrolladas durante campañas o épocas caracterizadas por una alta demanda comercial tales como el día de la madre, el día del padre, Navidad, fiestas de San Mateo, etc.

A modo enunciativo y no exhaustivo, algunas de las actividades podrán consistir en promociones mediante bonos, sorteos, degustaciones, concursos...

### **Programa 2: desarrollo de proyectos vinculados a nuevas tecnologías y comunicación.**

En este programa se enmarcarán proyectos consistentes en inversión destinada a creación de marca y potenciación de la imagen de las asociaciones como un producto diferenciado y singular (desarrollo de logotipo, manual de identidad corporativa, diseño uniforme de escaparates, diseño homogéneo del packaging, etc.). Asimismo también podrán enmarcarse en este programa actividades para el desarrollo de productos destinados a las TIC tales como la creación o actualización de la WEB de la asociación, desarrollo de aplicaciones informáticas o plataformas de venta on-line... etc.

En ningún caso serán subvencionables proyectos destinados a la creación de valor individualizada de los comercios integrantes de la asociación sin perjuicio de que pueda potenciarse la imagen de marca de cada asociación mediante la vinculación de los comercios que la integran.

**Línea 2:** Proyectos correspondientes a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como a Asociaciones de artesanos (**Gremiales**).

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación y vigencia**

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de estas bases será indefinida, y quedará supeditada a las políticas de promoción e impulso del turismo local y de las correspondientes convocatorias aprobadas al efecto.

### **Artículo 3.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención**

La cantidad prevista para estas subvenciones y su financiación e imputación presupuestaria será la que se establezca en la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las Modalidades se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Modalidad en caso de ser necesario.



### **Artículo 4.- Requisitos que han de reunir los solicitantes**

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de comerciantes, Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos sin ánimo de lucro, con sede social en Logroño y que desarrollen su actividad en Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no incidan en el desarrollo económico de la ciudad o no se enmarquen en alguna de las actuaciones o programas descritos en el artículo 1.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Hacienda Municipal y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 5.- Período subvencionable**

La actividad desarrollada en el marco de estas subvenciones deberá ejecutarse en el plazo que se determine en la convocatoria correspondiente.

### **Artículo 6.- Documentos e información que deben acompañar a la solicitud:**

Cada solicitante presentará una única solicitud de concesión de subvención que deberá ir acompañada de la documentación requerida en función de la Línea para la que solicita subvención:

1. Memoria técnica de 10 páginas como máximo, que explique el proyecto a realizar incluyendo una explicación de cada una de las actividades y que muestre la coherencia entre las mismas. Dicha memoria deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
  - Descripción y fundamentos del proyecto,
  - Descripción de las actividades individualizadas,
  - Objetivos planteados con el proyecto:
    - Interés socioeconómico y dinamizador (sólo Línea 1 – programa 1 y Línea 2)
    - Innovación (sólo Línea 1 – programa 2)
    - Capacidad del proyecto para potenciar la identificación corporativa de la asociación (sólo Línea 1 – programa 2)
    - Participantes (sólo Línea 2)
  - Difusión del proyecto



- Planificación
2. Fichas de las actividades a desarrollar con indicación de la Línea y, en su caso, el programa, para los que se solicitan subvención (**Documento I**).
  3. Presupuesto de gastos e ingresos del total del Proyecto de actividades (**Documento II**)
  4. Para solicitud de subvención de la Línea 1 de las presentes Bases: Certificado del Secretario de la Asociación Zonal, con el Vº Bº del Presidente, con la relación del total de comercios que previsiblemente participarán en el proyecto de actividades para el que se solicita subvención. (**Documento III**).
  5. Para solicitud de subvención de la Línea 2 de las presentes Bases: Certificado del Secretario de las Entidades de Comercio minorista, Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, con la relación del total de participantes que previsiblemente tomarán parte en el proyecto de actividades para el que se solicita subvención. (**Documento III**).
  6. Certificado del Secretario de la Asociación, Entidad o Federación, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de la Junta en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención y en su caso, certificado del Secretario de la Asociación, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de la Junta de la Entidad en la que se aprueba la concurrencia en la misma actividad con otra Asociación (**Documento IV**)
  7. Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Documento V**)
  8. También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
    - C.I.F. correspondiente y Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño
    - Certificado del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.



### Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación

Las entidades solicitantes, están obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja.

### Artículo 8.- Subsanación de defectos

Presentada la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

### Artículo 9.- Criterios de valoración

#### Línea 1.- Zonales

#### **Programa 1:**

Cada una de las actividades para las que se solicita subvención se valorará hasta un máximo de **40** puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés socioeconómico y dinamizador de las actividades propuestas para que Logroño sea una ciudad referente del comercio urbano moderno, tecnológico y diferenciado. **(De 0 a 30 puntos)**. Dicho interés se determinará atendiendo principalmente a los siguientes aspectos que serán explicados en la memoria técnica:
- La repercusión de las actividades valorada por la capacidad intrínseca de atracción de visitantes y potenciales clientes **(hasta 15 puntos)**.



- La valoración de la repercusión económica directa de la acción sobre los comercios asociados y su zona de influencia ya sea económica, social, medioambiental o de adaptación a las nuevas exigencias de los clientes (**hasta 15 puntos**).

No serán objeto de subvención aquellas actividades cuya puntuación en este apartado sea inferior a 15 puntos.

- La participación de varias asociaciones en un proyecto común se valorará con **5 puntos**.
- Se valorará la inversión en difusión mediante la compra de espacios publicitarios tanto online como en cualquier otro soporte físico, (radio, prensa, publicidad exterior, etc.) (**5 puntos**).

### **Programa 2**

Cada una de las actividades para las que se solicita subvención se valorará hasta un máximo de **30** puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará el **grado de innovación** del proyecto en cuanto a su diseño y/o las prestaciones que ofrece interna o externamente a usuarios o a la propia asociación. (**10 puntos**)
- Se valorará la **capacidad** del proyecto para potenciar la identificación corporativa de la asociación por parte de los usuarios y potenciales clientes mediante el **desarrollo de dicha identidad** de marca, su actualización o aplicación al soporte, medios o espacios visuales o expositivos vinculados al proyecto. (**10 puntos**).
- La participación de varias asociaciones en un proyecto común se valorará con **5 puntos**.
- Inclusión de propuestas de medición de resultados para conocer el impacto y el grado de conocimiento e interacción de los usuarios. (**5 puntos**)

### **Línea 2.- Gremiales**

Cada una de las actividades para las que se solicita la subvención se valorará hasta un máximo de **50** puntos atendiendo a los siguientes criterios que serán explicados en la memoria técnica:

- El interés socioeconómico y dinamizador de las actividades propuestas. (**De 0 a 25 puntos**). Dicho interés, se determinará atendiendo principalmente a los siguientes aspectos:
  - La repercusión de las actividades dentro y fuera del municipio valorada por la capacidad intrínseca de atracción de visitantes y potenciales clientes (**hasta 10 puntos**).
  - La valoración de la repercusión directa de la acción sobre los comercios asociados y su gremio, ya sea económica, social, medioambiental o de adaptación a las nuevas exigencias de los clientes y de la sociedad. (hasta 15 puntos).



No serán objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación en el apartado anterior sea inferior a 15 puntos.

- Número de participantes en cada actividad: **(de 3 a 10 puntos)**.
  - Hasta 10 participantes: 3 puntos
  - De 11 a 19 participantes: 6 puntos
  - 20 o más participantes: 10 puntos
- La implementación y uso de nuevas tecnologías vinculadas al comercio y a las acciones a ejecutar **(hasta 5 puntos)**.
- El gasto total asumido por la Asociación en relación con el coste de las actividades subvencionables. Los puntos se otorgarán proporcionalmente, concediéndose la mayor puntuación a aquella actividad cuyo porcentaje de financiación por parte de la asociación sea mayor **(hasta 10 puntos)**.

En ambas líneas:

- La valoración no se realizará sobre proyecto global de cada entidad, sino sobre cada actividad individualizada y valorándose separadamente los programas 1 y 2 de la línea 1.
- El porcentaje máximo subvencionable de cada actividad es del 70% del Presupuesto Neto Subvencionable.
- Efectuada la valoración, en caso de no agotarse el crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 podrá procederse al prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios de la subvención.

### Artículo 10.- Determinación de la cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención concedida será proporcional a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración que en cada caso correspondan. La cuantía se determinará mediante el cálculo del porcentaje correspondiente sobre el presupuesto de cada actividad una vez deducidos los ingresos, con arreglo a las siguientes tablas:

| PUNTUACIÓN OBTENIDA | % SUBVENCIONABLE |
|---------------------|------------------|
| 0-5                 | 0                |
| 6-10                | 30               |
| 11-20               | 50               |
| 21-30               | 60               |
| + 30                | 70               |



En caso de que la suma de la totalidad de las subvenciones concedidas exceda del crédito disponible para la financiación de las presentes subvenciones, se reajustarán proporcionalmente las subvenciones concedidas mediante el siguiente procedimiento:

1.- Se calculará la media ponderada de las puntuaciones otorgadas a todos los solicitantes. La ponderación se realizará por el peso relativo de la subvención propuesta a cada uno de los solicitantes, que se calculará mediante el cociente de cada subvención propuesta entre el sumatorio de todas las subvenciones propuestas.

2.- Se determinará el coeficiente de minoración de cada solicitante mediante la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{\text{puntuación otorgada}}{\text{media ponderada}}$$

3.- Se aplica el coeficiente resultante sobre el importe de la subvención de cada solicitante conforme al siguiente criterio:

- coeficiente < 1: minorando el importe de la subvención en el % correspondiente a dicho coeficiente.
- coeficiente > 1: Incrementando el importe de la subvención en el % correspondiente a dicho coeficiente.
- Coeficiente = 1: No se modifica el importe de la subvención.

4.- Se determina el peso relativo del importe de la subvención minorada/incrementada de cada solicitante mediante el cociente entre la subvención reajustada de cada solicitante y el sumatorio de todas las subvenciones.

5.- Por último, para la determinación del importe que corresponde minorar a cada solicitud, se aplica el porcentaje del peso relativo calculado en el apartado anterior, sobre la diferencia entre el importe de la suma de las subvenciones propuestas inicialmente y el crédito disponible para la financiación de las subvenciones.

### **Artículo 11.- Exclusiones**

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.



3. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
6. Los gastos en que figuren como perceptores directos, miembros de la propia entidad; excepto que pueda acreditarse una relación laboral directa o una relación contractual en el caso de proyectos enmarcados en el programa 2 de la línea 1.
7. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, tabaco, etc..), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
8. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

### **Artículo 12.- Cuantía de la subvención**

La dotación presupuestaria de las subvenciones tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en los casos de la línea 1, programa 1, y la línea 2 el importe de la subvención otorgada pueda superar el 70% del presupuesto neto subvencionable (diferencia entre ingresos y gastos). Los proyectos correspondientes al programa 2 de la línea 1, podrán subvencionarse en su totalidad.

### **Artículo 13.- Propuesta de Resolución**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por miembros de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

La propuesta de adjudicación provisional para la Línea 1 (**Zonales**) se elevará a las Juntas de Distrito para su estudio y debate.

La propuesta estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.



Está adjudicación provisional se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 14.- Resolución y Notificación**

1. La propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas Bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.



5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Artículo 15.- Aceptación subvenciones**

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

### **Artículo 16.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante, en su caso, una vez finalizado el plazo previsto para la justificación.

### **Artículo 17.- Plazo y forma de justificación de la subvención**

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará en los términos fijados en la convocatoria correspondiente, debiéndose presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Relación numerada de documentos presentados
2. Memoria Individualizada de las actividades o proyectos subvencionados que se hayan realizado.
3. Relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas con expresión de un número correlativo para cada una de ellas, el número identificativo de factura, razón social del proveedor, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Copia de facturas de gastos y recibos. Deberán incorporarse también los documentos que acrediten que los mismos han sido pagados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención debiendo constar específicamente el beneficiario. No se admitirán los



pagarés cuya fecha del último vencimiento sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida. Tampoco se admitirán como documentos justificativos los talones al portador.

5. En caso de que los beneficiarios hayan suscrito contratos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, deberán aportarlos siempre que superen el importe de 2000 euros.

6. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

7. Documentación gráfica, sonora y visual de todas sus informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners, etc), en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.

8. Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, en su caso, o declaración jurada de no haberlas recibido. En ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno

### **Artículo 18.- Obligaciones**

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño en relación con el control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.



- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Comunicar a la Unidad de Comercio y Turismo, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe conjunto de todas las ayudas, el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- e) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Regulatoras.
- f) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad de conformidad con el art. 18 de las presentes Bases.
- g) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### **Artículo 19.- Inspección y control**

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos y obligaciones exigidas en las presentes Bases.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.



### **Artículo 20.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
- No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- No ejecutar en al menos el 50% la actividad subvencionada.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **Artículo 21.- Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de las presentes Bases se resolverán por la Unidad de Comercio y Turismo.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".



### DOCUMENTO I

#### FICHA DE ACTIVIDAD (Se presentará una ficha por cada actividad)

•Línea 1\_\_\_\_\_ (Zonales)

•Programa 1:

•Programa 2

•Línea 2\_\_\_\_\_ (Gremiales)

Orden de prioridad: nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actividades

Denominación:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción:

Ámbito zonal:

Actividad en concurrencia con otra Asociación: NO / SI con la Asociación:



| RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS |         |          |         |
|-------------------------------|---------|----------|---------|
| GASTOS                        |         | INGRESOS |         |
| Concepto                      | Importe |          | Importe |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
|                               |         |          |         |
| Total                         |         | Total    |         |



Documento II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

| <u>Ingresos totales de cada actividad</u> |         |
|---|---------|
| Actividad                                 | Importe |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
| TOTAL Ingresos proyecto                   |         |

| <u>Gastos totales de cada actividad</u> |         |
|---|---------|
| Actividad                               | Importe |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
| TOTAL Gastos proyecto                   |         |



### Documento III

### CERTIFICADO DE RELACIÓN DE MIEMBROS ASOCIADOS / PARTICIPANTES

D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

en su calidad de secretario de la Asociación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con N.I.F. /C.I.F. \_\_\_\_\_, y con el visto bueno del  
presidente D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_.

### CERTIFICA

Que a la fecha de inicio de la Convocatoria de las subvenciones a:

•**Línea 1:** Asociaciones de Comerciantes Zonales para la promoción económica local del año 20\_\_\_\_, los siguientes comercios, que ascienden a un total de \_\_\_\_\_ son miembros asociados a la Asociación \_\_\_\_\_.

•**Línea 2:** En relación con la Convocatoria de las subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes minoristas y Federaciones de Empresarios de comercio minorista y asociaciones de Artesanos, que los siguientes comercios, que ascienden a un total de \_\_\_\_ participan en la actividad: \_\_\_\_\_

| <u>Denominación Comercial</u> | <u>Denominación fiscal</u> | <u>N.I.F.</u> |
|-------------------------------|----------------------------|---------------|
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |



| <u>Denominación Comercial</u> | <u>Denominación fiscal</u> | <u>N.I.F.</u> |
|-------------------------------|----------------------------|---------------|
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |
|                               |                            |               |

En Logroño, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma Secretario

Firma Presidente

(Indicar nº de hoja sobre el total de hojas presentadas) HOJA \_\_\_\_ / \_\_\_\_



### Documento IV

#### CERTIFICADO Secretario de Actas

D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

en su calidad de secretario de la Entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con N.I.F. /C.I.F. \_\_\_\_\_, y con el visto bueno del  
presidente D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA

Que con fecha \_\_\_\_\_ se celebró la Junta en la que se aprobaron, tal y como así lo  
certifica el Acta levantada al efecto, las actividades siguientes para las que se solicita subvención:

- Actividad 1: \_\_\_\_\_
- Actividad 2 \_\_\_\_\_
- Actividad 3 \_\_\_\_\_
- Actividad 4 \_\_\_\_\_
- Actividad 5 \_\_\_\_\_
- Actividad 6 \_\_\_\_\_
- Actividad 7 \_\_\_\_\_
- Actividad 8 \_\_\_\_\_
- Actividad 9 \_\_\_\_\_
- Actividad 10 \_\_\_\_\_

Que con fecha \_\_\_\_\_ se celebró la Junta en la que se aprobó, tal y como  
así lo certifica el Acta al efecto, la concurrencia (sólo línea 1) en la misma actividad con las  
Asociaciones siguientes:

- Actividad \_\_\_\_\_ con la Asociación \_\_\_\_\_
- Actividad \_\_\_\_\_ con la Asociación \_\_\_\_\_



- Actividad \_\_\_\_\_ con la Asociación \_\_\_\_\_

En Logroño, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

| FIRMA SECRETARIO | FIRMA PRESIDENTE |
|------------------|------------------|
|                  |                  |

### Documento V

### DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

en su calidad de presidente y/o representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con N.I.F. /C.I.F. \_\_\_\_\_ ,

con domicilio en \_\_\_\_\_ y

teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

### DECLARA

1. Que la entidad que preside y/o a la que representa no se encuentra incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria del Estado.
3. Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes Zonales que realicen actividades de promoción económica local en el año 20\_\_ en la ciudad de Logroño.



4. No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
5. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas para las actividades objeto de subvención, que presente o haya presentado ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

En Logroño, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA**

### **3.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TELETRABAJADORES, TRABAJADORES Y PROFESIONALES QUE SE INSTALEN Y DESARROLLEN SU ACTIVIDAD LABORAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de desarrollar políticas activas de promoción económica dentro del municipio de Logroño que fomenten la captación y atracción de nuevos residentes en el término municipal de la ciudad de Logroño y la línea de subvenciones que promueve desde el año 2019 en este sentido.
2. Que en desarrollo de políticas activas de promoción económica y tras el análisis del resultado de las pasadas convocatorias, se hace necesario reformular el planteamiento inicial de las citadas subvenciones.



Esta línea subvencional ira dirigida al impulso de dos líneas de actuación. La primera, Modalidad A “Teletrabajadores”, destinada a incentivar la atracción y captación de trabajadores, residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se instalen y desarrollen su actividad laboral, por cuenta propia o ajena en la ciudad de Logroño, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o en modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia.

Adicionalmente, una segunda línea de actuación, Modalidad B “Trabajadores y Profesionales”, destinada a incentivar la atracción de profesionales y captación de trabajadores. Debe tratarse de residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de la Rioja que desarrollen su actividad laboral por cuenta propia, o ajena en empresas cuyo domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) sea la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se instalen en la ciudad de Logroño.

Esta segunda línea de actuación se subdivide a su vez en dos Modalidades: Modalidad B1 y Modalidad B2.

La Modalidad B1 “Trabajadores cualificados” se refiere a trabajadores y profesionales vinculados a los grupos I o II de cotización de la Seguridad Social.

La Modalidad B2 “Trabajadores y profesionales” incluye a trabajadores y profesionales del resto de grupos de cotización de la Seguridad Social.

3. El contenido de las bases reguladoras que se adjuntan como anexo, elaboradas de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de marzo de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2021-2023.
5. El Informe justificativo elaborado por la T.A.G de Promoción Económica y Fondos Europeos.



6. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño.

Logroño, 17 de febrero de 2023



### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA TELETRABAJADORES, TRABAJADORES Y PROFESIONALES QUE SE INSTALEN Y DESARROLLEN SU ACTIVIDAD LABORAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a la captación y atracción de nuevos residentes en el término municipal de la ciudad de Logroño, con la finalidad de fomentar e incentivar el desarrollo y promoción económica del territorio, con el consiguiente impacto positivo sobre la economía local así como, el enriquecimiento del talento local, mediante la captación de trabajadores en proyectos empresariales.

Se establece una doble línea de financiación y/o actuación:

#### **Modalidad A: (Teletrabajadores)**

Destinada a incentivar la atracción y captación de trabajadores, residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se instalen y desarrollen su actividad laboral, por cuenta propia o ajena en la ciudad de Logroño, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o en modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia.

#### **Modalidad B: (Trabajadores y Profesionales)**

Destinada a incentivar la atracción de profesionales y captación de trabajadores. Debe tratarse de residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de la Rioja que desarrollen su actividad laboral por cuenta propia, o ajena en empresas cuyo domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) sea la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se instalen en la ciudad de Logroño.

Esta segunda línea de actuación se subdivide a su vez en dos Modalidades: Modalidad B1 y Modalidad B2.



La Modalidad B1 “Trabajadores cualificados” se refiere a trabajadores y profesionales vinculados a los grupos I o II de cotización de la Seguridad Social.

La Modalidad B2 “Trabajadores y profesionales” incluye a trabajadores y profesionales del resto de grupos de cotización de la Seguridad Social.

2. La vigencia de estas Bases será indefinida, en función de las políticas de promoción económica y de la convocatoria aprobada en cada momento.

### **ARTICULO 2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES FINANCIABLES**

Esta subvención será de aplicación a cualquier profesional, trabajador por cuenta propia o ajena que se instale, resida y desarrolle su actividad laboral en la ciudad de Logroño, siendo requisito necesario la presencia de forma física en la empresa donde desarrolle su actividad laboral únicamente en la modalidad B.

### **ARTICULO 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

1. El beneficiario deberá cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases y en concreto:

#### Requisitos para la modalidad A:

Los trabajadores y profesionales perceptores de las subvenciones deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores o profesionales, por cuenta propia o ajena que residan, con anterioridad a la convocatoria de las referidas Subvenciones fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán objeto de subvención los trabajadores o profesionales que, durante 1 año anterior a la fecha de la convocatoria correspondiente hubieran estado empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las tres convocatorias anteriores.

- Compromiso de residencia por un período mínimo de 1 año, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.
- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales presentado y sellado en la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, contrato de compraventa de vivienda o contrato con un establecimiento hotelero o apartamento turístico. En todos los casos serán contratos suscritos y/o formalizados con posterioridad a la apertura de la Convocatoria correspondiente. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato.
- Contrato de trabajo indefinido o temporal, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, o autorización del centro de trabajo a poder realizar y desarrollar su actividad laboral desde la ciudad de Logroño, en las modalidades antes descritas, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia. Se admitirán, tanto nuevos contratos de trabajo como contratos existentes, en vigor con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones y cuya duración sea, en todo caso superior a los 12 meses exigibles de residencia en la ciudad de Logroño.

En el supuesto de trabajadores o profesionales por cuenta propia, deberá acreditarse, mediante declaración responsable de realización del trabajo a distancia o teletrabajo, en los términos definidos por la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia. Tales trabajadores además deberán aportar Informe de Situación Actual de Alta de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita su situación de alta en el régimen general de autónomos.

### Requisitos para la modalidad B:

Los trabajadores perceptores de las subvenciones deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores por cuenta propia o ajena que residan, con anterioridad a la convocatoria de las referidas subvenciones, fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán objeto de subvención los trabajadores o profesionales que, con anterioridad de 1 año anterior a la fecha de la convocatoria correspondiente hubieran estado empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las tres convocatorias anteriores.

- Compromiso de residencia por un período mínimo de 1 año, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

En todos los casos serán contratos suscritos y/o formalizados con posterioridad a la apertura de la Convocatoria correspondiente. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato.

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de una vivienda con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales presentado y sellado en la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, contrato de compraventa de vivienda o contrato con un establecimiento hotelero o apartamento turístico. En todos los casos serán contratos suscritos y/o formalizados con posterioridad a la apertura de la Convocatoria correspondiente. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato.

- Para trabajadores por cuenta ajena contrato de trabajo indefinido o temporal (superior a los 12 meses exigibles de residencia), suscrito con una empresa con domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- El contrato de trabajo suscrito debe ser vinculado a una cotización en los grupos I o II de la Seguridad Social en el caso de la Modalidad B1.

- En el supuesto de trabajadores o profesionales por cuenta propia Informe de Situación Actual de Alta de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita su situación de alta en el régimen general de autónomos.

2. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Logroño, no figurando como deudores ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de la propuesta de concesión y pago de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



### **ARTICULO 4. CONVOCATORIAS**

1. El número de convocatorias será determinado por el Ayuntamiento de Logroño e indicarán la referencia a las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria en cada una y la partida consignada a este objeto y el plazo de presentación de solicitudes.
2. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicado el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja a instancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Se dispondrá el cierre de la respectiva convocatoria, en el plazo habilitado a tal fin y, en todo caso cuando concurra el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario total.

### **ARTICULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en cada convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado por el interesado. El modelo oficial para presentar la solicitud se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño.



- b) Compromiso de residencia en la ciudad de Logroño, por un período mínimo de 1 año, a contar desde la fecha de concesión de la subvención, según apartado 4 Formulario, siendo requisito indispensable empadronarse en la ciudad de Logroño, accediendo así a la condición de vecino del término municipal. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato de arrendamiento, compraventa, establecimiento hotelero o turístico a los que se refiere la letra siguiente.

Dicha comprobación se realizará de oficio mediante consulta interna al Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Logroño previa autorización del interesado según Anexo al Formulario (Autorización de acceso a datos de carácter personal).

- c) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales liquidado y sellado en la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, contrato de compraventa de vivienda o contrato con un establecimiento hotelero o apartamento turístico. En todos los casos serán contratos suscritos y/o formalizados con posterioridad a la apertura de la convocatoria.
- d) Copia del contrato de trabajo en el caso de trabajadores por cuenta ajena:

**Para la modalidad A:** Copia del contrato de trabajo indefinido o temporal, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, o Certificado de autorización, por el centro de trabajo a poder realizar y desarrollar su actividad laboral desde la ciudad de Logroño, en las modalidades antes descritas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia. Se admitirán, tantos nuevos contratos de trabajo como contratos en vigor suscritos y/o formalizados con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones y cuya duración sea, en todo caso superior a los 12 meses exigibles de residencia en la ciudad de Logroño.

**Para la modalidad B:** Contrato de trabajo indefinido o temporal (superior a los 12 meses exigibles de residencia), suscrito con una empresa con domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la modalidad B1, además: Informe de Datos para Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena. (Idc)

- e) Copia del DNI/NIE del trabajador o profesional, solicitante de la subvención, si se trata de una persona física con nacionalidad española/residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de trabajadores o profesionales extranjeros no comunitarios.



- f) En el supuesto de trabajadores o profesionales por cuenta propia:
- Informe de Situación Actual de Alta de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita su situación de alta en el régimen general de autónomos.
  - Certificado actualizado Situación Censal ante la AEAT con indicación de la actividad económica y domicilio fiscal.
  - Para la modalidad A declaración responsable de realización del trabajo a distancia o teletrabajo, en los términos definidos por la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia.
  - Para la modalidad B1: Informe de Datos para Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena. (Idc)
- g) Documento de autorización de acceso a datos de carácter personal debidamente cumplimentado (Anexo Formulario). En el supuesto de no prestar el consentimiento deberá aportar los documentos o certificados correspondientes.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el estudio de dicha solicitud de subvención, su modificación, o mejora de los términos de la solicitud presentada por el interesado.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resulta que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del artículo 68.4 de la Ley 39/2015.

### **ARTICULO 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**



Cada línea de financiación y/o actuación estará dotada con el crédito habilitado en la convocatoria correspondiente, estableciéndose, para las dos líneas de financiación y/o actuación una única cantidad de ayuda o subvención, por cada trabajador o profesional que se cuantifica en 3.000 euros.

### **ARTICULO 7. PRELACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
2. En el supuesto de que en cada Modalidad el importe correspondiente a la totalidad de las subvenciones solicitadas superase la cuantía destinada en la correspondiente convocatoria, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros habilitados, hasta agotar el crédito municipal existente, momento a partir del cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.
3. A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.
4. En el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas, en plazo en cada una de las Modalidades se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Modalidad si existieran en aquellas solicitudes con falta de crédito.

### **ARTICULO 8. PROCEDIMIENTOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia abierta y concesión directa, dado que el objeto de la presente subvención es la promoción e incentivación económica mediante la captación y atracción de nuevos residentes, trabajadores y profesionales en el término municipal de la ciudad de Logroño, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La Dirección General de Promoción Económica y Fondos Europeos, será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento que realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución.
3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. La propuesta de resolución de la concesión de subvenciones contendrá los siguientes datos:
  - A) Sobre las solicitudes concedidas:
    1. Datos del beneficiario.
    2. Cuantía de la subvención.
  - B) Sobre las solicitudes desestimadas:
    1. Datos del solicitante.
    2. Motivos de exclusión y/desestimación.

### **ARTICULO 9. RESOLUCION Y NOTIFICACION**

1. El órgano competente para adoptar el acuerdo o resolución de concesión de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto en atención a la cuantía y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
2. El acuerdo o resolución de concesión motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.
3. El acuerdo o resolución de concesión será notificado a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.



5. Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución de concesión.
6. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño aprobada serán publicadas en la web municipal.

### **ARTICULO 10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquier de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ARTICULO 11. PAGO**

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

-El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención.

-El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en la siguiente Base.



2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

### **ART. 12 JUSTIFICACIÓN**

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, dado el carácter de las líneas de financiación y/o actuación previstas, cuya finalidad es el fomento, incentivación, promoción y recuperación del pulso económico del término municipal de la ciudad de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases, servirá de justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes Bases.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán justificarse unos ingresos brutos de al menos 1.500 euros trimestrales, mediante las declaraciones trimestrales del IRPF del periodo comprendido entre la concesión de la subvención y el momento de la justificación. (Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado o Modelo 131 IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Pago fraccionado.). Esta documentación acreditativa deberá presentarse dentro del mes siguiente al transcurso de un año desde la fecha de concesión de la subvención.

En ambos casos se deberá mantener la condición de vecino del municipio de Logroño. Si durante la tramitación de la subvención, el trabajador o profesional causase baja en el padrón del municipio de Logroño, no procederá el abono de la misma, considerándolo como requisito esencial reunir la condición de vecino del término municipal a la fecha de concesión y pago. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato de alquiler, compraventa, establecimiento hotelero o turístico presentado en la solicitud. Dicha condición, que será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Logroño, deberá mantenerse, como mínimo durante un período de 1 año, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

### **ART. 13 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de empadronamiento en el término municipal de Logroño durante un periodo mínimo de 1 año.
- c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida quedará obligado al reintegro total de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento total o parcial de la obligación de empadronamiento en el término municipal de Logroño durante un periodo de 1 año. Dicha comprobación se realizará de oficio, mediante consulta interna al Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Logroño.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

### **ARTICULO 14. COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad u objetivo.

No obstante, se declara la incompatibilidad entre la Modalidad A y B de subvención, de tal modo que quien presente subvención por una de las Modalidades no podrá solicitar por la otra. Solamente se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las tres convocatorias anteriores.

Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño en cada convocatoria y en las tres convocatorias anteriores.

### **ARTÍCULO 15. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ARTICULO 16. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

### **4.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y CONSOLIDACION EMPRESARIAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que el Ayuntamiento de Logroño, como catalizador del desarrollo económico y social de su territorio, y con el fin de fomentar la promoción económica promueve, desde el año 2012 una



línea de subvenciones que buscan incentivar la creación, en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales.

2. Que la voluntad del Ayuntamiento de Logroño de desarrollar políticas activas de promoción económica dentro del municipio, fomentando el inicio de nuevas actividades económicas que promuevan el emprendimiento, la innovación y la generación de empleo todo ello como motor de impulso de la actividad económica en la ciudad de Logroño. siendo necesario reformular el planteamiento inicial de las citadas subvenciones.

Esta línea de fomento irá dirigida al impulso de **dos líneas de actuación**: nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial.

- **Línea 1.** La **Línea 1, “Nuevas iniciativas”** consta de 2 modalidades:

**Modalidad A** “Nueva Iniciativa”, destinada a financiar la creación de microempresas que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño, configurándose como una línea ágil y sencilla que ayude al emprendedor al inicio de su actividad económica.

**Modalidad B** “Nueva Iniciativa Innovadora”, destinada a la creación de microempresas de carácter innovador en el término municipal de Logroño, configurando nuestro municipio como un referente tecnológico innovador acorde con las estrategias llevadas a cabo en este sentido desde el Ayuntamiento de Logroño.

- **Línea 2.** Por otro lado, es necesario reformular el planteamiento inicial de las citadas subvenciones, añadiendo una nueva modalidad que apoye la continuidad de las empresas con el fin de fortalecer la consolidación de las pequeñas empresas y autónomos en el término municipal de Logroño:

Esta segunda línea de actuación, **Línea 2 “Consolidación Empresarial”** destinada a financiar microempresas o autónomos que lleven al menos 2 años en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad económica en el momento de la solicitud, y realicen gastos y actividades destinados a fortalecer su consolidación.



3. El contenido de las bases reguladoras que se adjuntan como anexo, elaboradas de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de marzo de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2021-2023.
5. El informe elaborado al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar unas nuevas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procedimiento a su publicación el Boletín Oficial de la Rioja.

Logroño, a 17 de febrero de 2023

LA T.A.G..PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS,

Fdo.- Yune Zaitogui García



## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES A LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS.**

#### **ARTICULO 1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a una doble línea de actuación:

##### **1. Línea 1. Nuevas Iniciativas:**

###### **Modalidad A: (Nueva Iniciativa)**

Destinada a financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño.

###### **Modalidad B: (Nueva Iniciativa Innovadora)**

Destinada a financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad económica innovadora en el término municipal de Logroño y adicionalmente promuevan la creación de puestos de trabajo.

##### **2. Línea 2: Consolidación Empresarial:**

Destinada a financiar parcialmente los gastos que realicen microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) para favorecer su continuidad y consolidación en el término municipal de Logroño.

2. Se considerará microempresa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, aquella que tenga menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general no supere los dos millones de euros.
3. La vigencia de estas Bases será indefinida, en función de las políticas de promoción económica y de la convocatoria aprobada en cada momento.



### **ARTICULO 2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES FINANCIABLES**

Esta subvención será de aplicación a cualquier tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística), desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (sociedades civiles), sociedades mercantiles y sociedades de economía social.

Se excluyen como actividad financiable los establecimientos de juego (CNAE:9200 Actividades de juegos de azar y apuestas).

### **ARTICULO 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

El beneficiario deberá cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases y en concreto:

#### **Línea 1. Nuevas Iniciativas**

##### Requisitos para la Modalidad A: " Nueva Iniciativa"

1. Tratarse de un autónomo, o microempresa de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, es decir, que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.
2. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas, lo cual supone que:
  - a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de ser sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada. Se tendrá en consideración la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
  - b) Las empresas serán de nueva creación jurídica y económica, no se admite la modificación o ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

Se considerarán nuevas iniciativas económicas a los efectos de esta subvención, los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, que supongan continuidad de la misma actividad económica, siempre que se cumpla lo establecido en la letra a) de este punto primero.



3. Se excluirán de la subvención los solicitantes titulares de contrato de arrendamiento en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 3º grado de consanguinidad con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extenderá a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

El contrato de arrendamiento deberá ser suscrito únicamente por el solicitante de la subvención.

En el supuesto de ser propietario del inmueble se subvencionará únicamente cuando se acredite la propiedad de la totalidad del inmueble.

4. La nueva actividad económica puesta en marcha conllevará necesariamente un nuevo autónomo afecto a la actividad y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta.

A efectos de lo previsto en estas Bases el tiempo de trabajo como autónomo colaborador no se entenderá como trabajo por cuenta propia, debiendo ser acreditada esta condición por el solicitante junto con su solicitud de subvención.

5. El inmueble donde se inicie la actividad podrá ser una oficina, bajo comercial, pabellón industrial o taller, y deberá estar ubicado en el término municipal de Logroño. Dicho inmueble tendrá entidad independiente, no podrá ser parte de un local, ni parte de una vivienda familiar, ni un espacio compartido con otra actividad económica.

No podrá ser objeto de cambio o modificación el inmueble donde se inicie la actividad económica por la que se solicita subvención.

6. Se requerirá haber solicitado previamente la correspondiente licencia de actividad del Ayuntamiento de Logroño, no siendo subvencionables aquellas actividades o locales para los que no se requiera licencia de actividad (almacenes, trasteros).

7. Solamente se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención (el solicitante o cualquier socio promotor) en las tres convocatorias anteriores.

8. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Logroño, no figurando como deudor ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de la propuesta de concesión y pago de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



10. La actividad económica por la que se solicita subvención deberá permanecer en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad durante un periodo de 1 año a contar desde el acuerdo de concesión.

Requisitos adicionales para la Modalidad B: "Nueva Iniciativa Innovadora": adicionalmente a los requisitos establecidos para la Modalidad A, se deberán cumplir los siguientes:

1. La actividad de los solicitantes deberá encuadrarse en alguno de los siguientes Sectores de la CNAE-2009 (Sectores de Alta y Media-Alta Tecnología):

| CNAE 2009   | SECTORES   |
|---|--|
| <b>Sectores manufactureros de tecnología alta</b>       |  |
| 21  | Fabricación de productos farmacéuticos   |
| 26  | Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos  |
| 30.3  | Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria  |
| <b>Sectores manufactureros de tecnología media-alta</b> |  |
| 20  | Industria química  |
| 27 a 29   | Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques  |
| 30 excepto (30.1 y 30.3)                                | Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria  |
| 32.5  | Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos  |
| <b>Servicios de alta tecnología o de punta</b>          |  |
| 59 a 63   | Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información |
| 72  | Investigación y desarrollo   |

2. El solicitante deberá aportar un Plan de Viabilidad de la nueva actividad económica innovadora debidamente supervisado. A estos efectos se aceptarán aquellos planes de



Viabilidad debidamente elaborados por profesionales en la materia (abogados, economistas, asesorías, etc.), así como aquellos que cuenten con el visto bueno de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Logroño (Federación de Empresas de La Rioja o Cámara de Comercio).

3. Mantenimiento en empleo de un trabajador por cuenta ajena con contrato indefinido a jornada completa.

En el supuesto de que por causas no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención se produzca el cese o baja definitiva del trabajador por cuenta ajena, se procederá a su sustitución en el plazo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente en el momento de justificación de la subvención.

4. La actividad económica por la que se solicita subvención deberá permanecer en alta durante un periodo de 1 año meses a contar desde el acuerdo de concesión.

## **Línea 2. Consolidación Empresarial**

### Requisitos para la Línea 2: " Consolidación empresarial"

1. Tratarse de un autónomo, o microempresa de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, es decir, que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.
2. Las empresas beneficiarias deben tener la correspondiente licencia de actividad del Ayuntamiento de Logroño, llevando al menos dos años en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad económica en el momento de la solicitud, no siendo subvencionables aquellas actividades o locales para los que no se requiera licencia de actividad (almacenes, trasteros).
3. El inmueble donde se desarrolle la actividad podrá ser una oficina, bajo comercial, pabellón industrial o taller, y deberá estar ubicado en el término municipal de Logroño. Dicho inmueble tendrá entidad independiente, no podrá ser parte de un local, ni parte de una vivienda familiar, ni un espacio compartido con otra actividad económica.

No podrá ser objeto de cambio o modificación el inmueble donde se desarrolle la actividad económica por la que se solicita subvención.

## **4. Gastos subvencionables:**



Con carácter taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- La realización de un **plan de comunicación y marketing** relacionado con la actividad de la Empresa
- **Gastos de formación** para la mejora de la actividad empresarial.
- Gastos derivados de **actuaciones o servicios de digitalización** que contribuyan a la mejora de la competitividad de la empresa
- Gastos derivados de la **contratación de servicios de asistencia técnica especializada** que tengan por objeto la mejora de la viabilidad de la empresa, la mejora de su posicionamiento, la innovación del producto o servicio, su internacionalización, impacto ambiental o mejora estética y de imagen del local que ayuden a una mejora del negocio.

#### 5. **Gastos no subvencionables:**

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables: excluidos del ámbito de aplicación de la subvención:

- Los gastos de servicios ordinarios de gestión administrativa y asesoría fiscal, laboral, financiera y contable.
- Gastos financieros.
- La auto facturación para la consecución de cualquier gasto subvencionable.
- Importe del IVA deducible.
- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Adquisición de terminales móviles, tablets, periféricos u otro material informático o electrónico.
- Gastos generales (alquiler, material, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería gastos de gestión, etc).
- Gastos de personal.
- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...)
- Gastos de viajes, alojamiento, dietas u otros gastos relacionados con actividades de formación que no se refieran directamente a gastos de formación o matrícula.



6. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será el establecido en la correspondiente convocatoria.
7. Solamente se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención (el solicitante o cualquier socio promotor) en las tres convocatorias anteriores por el mismo concepto de gasto subvencionable.
8. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Logroño, no figurando como deudor ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de la propuesta de concesión y pago de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
9. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
10. La actividad económica por la que se solicita la subvención deberá permanecer en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad durante un periodo de 1 año a contar desde el acuerdo de concesión.
11. Los gastos subvencionables se justificarán mediante factura una vez transcurrido el periodo de 1 año del acuerdo de concesión y durante el plazo que se establezca en la Convocatoria.

La factura deberá emitirse dentro del periodo subvencionable determinado en la correspondiente convocatoria.

El importe de la factura no podrá ser superior al importe del presupuesto presentado en la solicitud.

#### **ARTICULO 4. CONVOCATORIAS**

1. El número de convocatorias será determinado por el Ayuntamiento de Logroño e indicarán la referencia a las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, así como las fechas de inicio de las actividades económicas subvencionadas.
2. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local siendo comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. Se dispondrá el cierre de la respectiva convocatoria en el supuesto de agotamiento de crédito presupuestario total.



### **ARTICULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en cada convocatoria, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente **documentación**:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado por el interesado. El modelo oficial para presentar la solicitud se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Logroño.
- b) Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad del solicitante en el cual se implantará la actividad, o en su caso, título de propiedad del inmueble en el que se inicia la actividad económica.
- c) DNI/NIE del titular de la empresa si se trata de un empresario persona física con nacionalidad española/residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de empresarios extranjeros no comunitarios.
- d) NIF y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil en el supuesto de empresarios con personalidad jurídica. NIF y contrato de constitución debidamente registrado en el supuesto de sociedades civiles, comunidades e bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- e) Breve memoria descriptiva de la actividad: productos o servicios que se ofrecen, ámbito de actividad, tecnologías utilizadas, etc.
- f) Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la subvención.
- g) Declaración de Alta Censal ante la Agencia Tributaria, modelo 036 o 037 (Alta actividad).
- h) Informe de la Vida laboral de los titulares o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y en el supuesto de haber sido autónomo en los últimos 3 años acreditación del tipo de actividad económica ejercida mediante el correspondiente justificante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Incluirá Código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).
- i) Escrito de autorización de acceso a datos de carácter personal debidamente cumplimentado (Anexo Formulario).

**Documentación adicional Modalidad B:** se deberá presentar junto con lo anterior:



- j) Plan de Viabilidad de la nueva actividad económica o línea de negocio debidamente supervisado. (Sustituye a la memoria descriptiva modalidad A). A estos efectos se aceptarán aquellos planes de Viabilidad debidamente elaborados por profesionales en la materia (abogados, economistas, asesorías, etc.), así como aquellos que cuenten con el visto bueno de entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Logroño (Federación de Empresas de La Rioja o Cámara de Comercio.
- k) Informe de la Vida Laboral de la empresa (código cuenta cotización), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la subvención, en el que consten el trabajador (incluido tipo de contrato) que el solicitante se compromete a mantener en empleo.

### 2. Documentación adicional Línea 2 (Consolidación Empresarial):

- Proyecto/Memoria de los gastos subvencionables realizados o a realizar especificando los objetivos que se pretenden conseguir y justificando su relevancia para la continuidad o el fortalecimiento de la consolidación de la empresa.
- Presupuesto de los gastos subvencionables a realizar.
- Factura en el caso de gastos ya realizados en el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

### 3. Los modelos normalizados de “Formulario Solicitud Nuevas Iniciativas Económicas” y “Formulario Solicitud Consolidación Empresarial” se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es)>El Ayuntamiento>Servicios Municipales>Servicios Económicos y de Consumo>Promoción Económica>Formularios y Solicitudes.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la documentación adicional necesaria para el estudio de dicha solicitud de subvención, su modificación, o mejora de los términos de la solicitud presentada por el interesado.

### 4. En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resulte que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ARTICULO 6. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**



Las cuantías objeto de subvención dependerán de las circunstancias concurrentes respecto de la actividad económica, respondiendo a las siguientes cuantías en función de la Línea o Modalidad que se solicita:

### Línea 1

#### 1.-Modalidad A: "Nueva Iniciativa".

- 3.500 € para aquellas microempresas y autónomos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La cuantía establecida en la Modalidad A se incrementará en 500 euros en aquellos supuestos en los que la nueva actividad económica se ubique en el Centro Histórico de Logroño. Se considera Centro Histórico el recinto limitado por las calles: Avda. de Navarra, Avda. de Viana, San Gregorio, Norte, Once de Junio y los Muros de Bretón de los Herreros, La Mata, Cervantes y del Carmen.

#### 2.-Modalidad B:" Nueva Iniciativa Innovadora".

- 5.000 €, para aquellas microempresas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La cuantía establecida en la Modalidad B se incrementará en 2.000 euros en aquellos supuestos en los que la nueva actividad económica se ubique en la zona denominada "La Villanueva", comprendida entre las Calles Rodríguez Paterna, Avenida Navarra, Muro de Cervantes y Avenida de Viana.

### Línea 2 "Consolidación empresarial".

- Hasta un máximo 3.000 € de los gastos subvencionables para aquellas microempresas y autónomos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

## **ARTICULO 7. PRELACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
2. En el supuesto de que en cada Línea o Modalidad el importe correspondiente a la totalidad de las subvenciones solicitadas superase la cuantía destinada en la correspondiente convocatoria, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros habilitados, hasta



agotar el crédito municipal existente, momento a partir del cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.

3. A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.
4. En el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las Líneas o Modalidades se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Modalidad si existieran en aquellas solicitudes con falta de crédito.

### **ARTICULO 8. PROCEDIMIENTOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al interés público, económico y social que se deriva de las circunstancias particulares que existen en el inicio de nuevas actividades económicas, siendo éste un momento temporal en el que necesitan un especial y ágil apoyo público para permitir su arranque y viabilidad. Igualmente en el caso del momento de consolidación empresarial de las mismas. Asimismo, teniendo en cuenta que, por su objeto y finalidad no resulta necesario realizar la comparación o prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Para su tramitación se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, considerando que el orden de prelación para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida siendo cerrada la correspondiente convocatoria en el momento de agotamiento del crédito presupuestario destinado a esta línea subvencional.
2. La D.G de Promoción Económica y Fondos Europeos será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.
3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases y comprobación de que los solicitantes se encuentran al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Logroño, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento elaborará propuesta de acuerdo o resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para la concesión o denegación de la subvención.
4. La propuesta de acuerdo o resolución contendrá los siguientes datos:
  - A) Sobre las solicitudes concedidas:



1. Datos del beneficiario.
2. Datos del objeto financiado.
3. Cuantía de la subvención.

B) Sobre las solicitudes denegadas:

1. Datos del solicitante.
2. Motivos de exclusión.

### **ARTICULO 9. RESOLUCION Y NOTIFICACION**

1. El órgano competente para adoptar el acuerdo o resolución de concesión de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto en atención a la cuantía y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
2. El acuerdo o resolución de concesión motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y denegadas.
3. El acuerdo o resolución de concesión será notificado a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o resolución de concesión no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.
5. Contra el acuerdo o resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución de concesión.
6. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito



presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño aprobada serán publicadas en la web municipal.

### **ARTICULO 10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ARTICULO 11. PAGO DE LA SUBVENCION**

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma en función de la Modalidad para la que se solicita subvención:

#### **Línea 1. Nuevas Iniciativas**

Modalidad A:

El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.

El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en la siguiente Base.

Modalidad B:

El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.



El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en la siguiente Base.

### **Línea 2- Consolidación Empresarial**

El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, en base al proyecto y presupuesto presentado de los gastos subvencionables.

El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en la siguiente Base.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la Ficha de Alta de Terceros, según modelo disponible en la web municipal, que será presentada por el solicitante en la Tesorería del Ayuntamiento con antelación al pago.

## **ARTICULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **1. Línea 1 Nuevas Iniciativas**

Justificación Modalidad A: los beneficiarios de esta línea de subvención presentarán dentro del mes siguiente al transcurso de 1 año desde la fecha de concesión la documentación justificativa citada a continuación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Certificado de Alta Censal ante la AEAT (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas) en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- b) Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia.



Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

En el supuesto de baja del autónomo o baja de la actividad económica o no mantenimiento continuado del alta durante todo el año, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Justificación Modalidad B: los beneficiarios de esta línea de subvención presentarán dentro del mes siguiente al transcurso de 1 año desde la fecha de concesión la documentación justificativa citada a continuación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- c) Certificado de Alta Censal ante la AEAT (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas) en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- d) Informe de la Vida Laboral de la empresa (código cuenta cotización), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta ajena.
- e) Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

En el supuesto de baja del trabajador por cuenta ajena procederá el reintegro del 50 por 100 de la subvención total concedida.

En el supuesto de baja del autónomo o baja de la actividad económica procederá el reintegro total de la subvención concedida.

El modelo normalizado de “Cuenta Justificativa Subvención Modalidad B” se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento de Logroño: [logroño.es](http://logroño.es)>El Ayuntamiento>Servicios Municipales>Servicios Económicos y de Consumo>Promoción Económica>Formularios y Solicitudes.

## 2. Línea 2 (Consolidación Empresarial).



Los beneficiarios de esta línea de subvención presentarán dentro del mes siguiente al transcurso de 1 año desde la fecha de concesión la documentación justificativa citada a continuación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Certificado de Alta Censal ante la AEAT (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas) en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- b) Certificado situación actual del autónomo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de la justificación, al objeto de acreditar el mantenimiento del empleo por cuenta propia.
- c) Factura de los gastos subvencionables realizados en el periodo subvencionable establecido en la convocatoria.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes necesarios para su debida acreditación.

En el supuesto de baja del autónomo o baja de la actividad económica o no mantenimiento continuado del alta durante todo el año, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. El Ayuntamiento de Logroño podrá establecer cuantos controles estime convenientes y accesos a Plataformas de Intermediación para los que haya obtenido autorización del beneficiario de la subvención, a los efectos de comprobar la veracidad de la implantación de la nueva actividad económica o línea de negocio innovadora, pudiendo dar lugar dichos controles al inicio del oportuno expediente de reintegro de la subvención.

### **ARTICULO 13. CRITERIOS DE GRADUACION DE LAS SUBVENCIONES**

En el caso de la Línea 2 Consolidación Empresarial, la cuantía que definitivamente percibirá el beneficiario podrá minorarse proporcionalmente en el siguiente caso:

- por minoración del presupuesto de gastos subvencionables que sirve como base para el cálculo de la cuantía de la subvención, como consecuencia de una menor justificación del gasto a través de la factura.

### **ARTICULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
  - c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del reglamento que las desarrolla.
2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ARTICULO 14. COMPATIBILIDAD**

1. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites establecidos en la normativa.
2. Asimismo, en ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 € durante un período de tres años fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre de 2013), o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.
3. Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones a teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño, en cada convocatoria y en las tres convocatorias anteriores.



### **ARTICULO 15. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ARTICULO 16. NORMATIVA APLICABLE**

1. En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.
2. Asimismo, estas subvenciones quedan sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, modificado en cuanto a su prórroga por el Reglamento (UE) 2020/972 de 2 de julio de 2020.



### 5.- OMIC.-BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMO.

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en su artº 37 b) configura el derecho de las Asociaciones de Consumidores a percibir ayudas y subvenciones.
2. El art. 5.2.d de la Ley 5/2013, de 12 de Abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja, señala como de competencia de las Corporaciones Locales:  
*“El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su ámbito territorial y en beneficio de sus vecinos.”*
3. El art. 14.3 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo del Ayuntamiento de Logroño establece que, dentro de las competencias municipales de consumo, le corresponde apoyar y establecer mecanismos de colaboración con las Asociaciones de consumidores y usuarios y fomentar su papel de defensa y representación, atribuyendo a la OMIC, en el art. 15.1 apartado n, la función de “Fomentar el asociacionismo de consumidores y usuarios.”, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.
4. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones para cualquier Administración Pública.
5. Lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señalando que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*; el contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.



6. El informe- Memoria redactada por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2023, respecto a las Bases Generales de subvenciones a Asociaciones de Consumo.
7. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, formulada por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
8. El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2021-2023) aprobado por acuerdo Pleno en la sesión de 4 de marzo de 2021 que contempla entre las líneas de actuación el fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
9. El contenido de los arts. 47, 49 y 123 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por el art. 95 y siguientes del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
10. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Pleno, de fecha 23 de febrero de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases Generales para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumo de la ciudad de Logroño y que se adjuntan como Anexo.

**Segundo:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentase ninguna.

### ANEXO.

#### **BASES GENERALES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

**Artículo 1.-Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.** Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de Consumo cuyo ámbito de actuación sea esta ciudad.

Las presentes bases tienen una vigencia indefinida, una vez aprobadas definitivamente.

**Artículo 2.-Finalidad de las subvenciones y programas subvencionados.** Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

- Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores, excluyéndose aquellos realizados a través de cualquier medio de comunicación.
- Realización de Proyectos de consumo en la ciudad de Logroño.
- Atención y asesoramiento a consumidores y usuarios.
- Cualquier otro programa que se incluya y priorice específicamente en cada convocatoria anual.



**Artículo 3.-Financiación.** La dotación presupuestaria anual de estas subvenciones se determinará en las convocatorias anuales y con cargo a la partida presupuestaria 493.00 489.99 del Presupuesto Municipal correspondiente.

El límite presupuestario no podrá ser superado en ningún caso, resultando posible en base a ello que, en el caso de que el importe solicitado por los interesados sea mayor que la consignación presupuestaria fijada en cada convocatoria, las solicitudes que obtengan menor puntuación no puedan ser concedidas, pese a reunir los requisitos exigidos. A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las subvenciones a todas las solicitudes presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de estas Bases.

**Artículo 4.-Criterios de valoración.** Para la asignación de las correspondientes subvenciones se aplicarán los siguientes criterios de valoración, ponderándose sobre un total de 100:

Ejecución de programas prioritarios fijados en cada convocatoria, hasta un total de 30 puntos.

Actividades propias o coordinadas con otras Asociaciones, hasta un total de 20 puntos.

Programas estables de la Asociación, hasta un total de 15 puntos.

Atención directa al consumidor de Logroño en horario complementario al de la OMIC, hasta un total de 15 puntos.

Programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en colaboración con otras Administraciones Públicas, hasta un total de 20 puntos.

**Artículo 5.-Beneficiarios.** Con carácter general podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Consumo sin ánimo de lucro, con implantación local y que desarrollen su actividad en Logroño, debiendo estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con una antigüedad mínima de dos años.

El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre).

**Artículo 6.-Solicitudes y Documentación.** En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones de Consumo quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.

Si alguna de las entidades obligadas a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el art. 68.5 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.



Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirija a la OMIC.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web [www.logroño.es](http://www.logroño.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.

A la solicitud se acompañará, en todo caso:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Declaración jurada de estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y declarada de Utilidad Pública Municipal.
- Declaración jurada relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas solicitadas o recibidas en el ejercicio de la convocatoria para la realización de los programas para los que se solicite subvención, indicando el órgano concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda.
- Certificado del representante legal de la entidad solicitante en el que conste:
  - Dirección de la sede.
  - Nº de teléfono.
  - Correo electrónico, en su caso.
  - Horario de atención a los consumidores y usuarios.
- Presupuesto de gastos e ingresos, debidamente detallado, identificando recursos propios procedentes de las cuotas de sus socios, así como de otras fuentes, aportados para su mantenimiento y funcionamiento y relación de otras ayudas concedidas para la ejecución de los programas objeto de la subvención, por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o dependientes de los mismos, tanto nacionales como autonómicos.
- Memoria anual presentada por la Asociación ante el Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del Decreto 44/1990, de 22 de febrero, con indicación específica del número de actuaciones en Logroño y sus distritos.

**Artículo 7.-Organos Competentes.** La gestión administrativa para la instrucción del expediente corresponderá a la Unidad de Información y Participación Ciudadana, siendo el órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 8.-Resolución y notificación.** Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las Entidades



participantes, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles para la posible presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo y si ninguna Entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, contestará a los mismos de forma motivada.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra pudiéndose interponer los siguientes recursos:

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Se advierte que de optarse por la presentación del recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9.-Forma de pago.** El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

- El 90% de la subvención, en el momento de adoptarse el acuerdo de adjudicación definitiva de concesión.
- El 10% restante, a partir del momento en el que la Asociación beneficiaria justifique el gasto.

**Artículo 10.-Compromisos.** Las Asociaciones que resulten beneficiarias se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en el siguiente artículo.
- Informar de las actividades a desarrollar por la Asociación, con una antelación de 48 horas.
- La falta de esta comunicación podrá ser causa de rechazo de la actividad a subvencionar.
- Hacer constar en cualquier información de la actuación la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con la inclusión del logotipo institucional.



**Artículo 11.-Justificaciones.**En la forma y medios que se dispone en el art. 6 de estas Bases, el beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, en el plazo de un mes, desde la finalización de la actividad, y siempre antes del 15 de Enero del año siguiente al de la concesión, la siguiente documentación, que se adjuntará al modelo de Justificación de Subvención incluido en estas Bases como Anexo:

- Memoria de cada una de las actividades realizadas, indicando:
- Nº y edad de los destinatarios. Programada efectuado.
- Desarrollo de la actividad.
- Facturas originales que deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece.
- Valoración de lo actuado.

En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

**Artículo 12.-Inspección y Control.**El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

**Artículo 13.- Reintegro de la subvención.**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.

El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.



Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que en su caso, resulten exigibles.

**Artículo 14.-Igualdad hombres y mujeres.** Las Asociaciones participantes en la convocatoria tenderán a que en los respectivos puestos de dirección de cada una de ellas, se tenga paridad entre mujeres y hombres.

La documentación a presentar para la obtención de la subvención evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todas las actividades, acciones previstas a realizar por las entidades beneficiarias se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deba presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute la actividad; estos datos, siempre que fuera posible, se deberán aportar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

**Artículo 15.-Normativa.** En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación en lo que afecte a la resolución, notificación y justificación de estas subvenciones, las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2015.

---000---



### ZONALES ESPECÍFICOS.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En el artículo 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y el artículo 16 de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño, se indica que las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por la administración pública competente.
2. Por su parte, en el mismo artículo 25 de dicha Ley y en el artículo 17 de la Ordenanza mencionada, se establece que las administraciones públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación.
3. En base a dicha normativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato de la asistencia técnica para la revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de la ciudad de Logroño, propuesta de declaración de zonas de protección acústica especial y sus planes zonales específicos, a la U.T.E. Sinconsur Ingeniería Sostenible, S.L. – Inysur Consultoria, S.L., en el expediente O.08 – CON21-2020/0091.
4. Teniendo en cuenta que la segunda fase de dicho contrato consistía en la elaboración de la propuesta de declaración de zonas de protección acústica especial y la tercera fase del contrato consistía en la elaboración de los planes zonales específicos, correspondientes a las zonas de protección acústica especial; con fecha 17 de septiembre de 2021 se firmó el acta de inicio y con fecha 15 de diciembre de 2022 se firmaron las actas de recepción de la segunda y tercera fase del contrato de la asistencia técnica para la realización de dichos trabajos.
5. El informe emitido por el Jefe de la Sección de Control y Disciplina Medioambiental de fecha 18 de enero de 2023.
6. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16.2 de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño, el Consejo



Social en sesión de fecha 10 de febrero de 2023 fue informado y consultado, elevando propuesta al Ayuntamiento Pleno.

7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 23 de febrero de 2023.
8. La Propuesta de acuerdo redactada al efecto por la TAG de Espacio Público y Actividades.

### ACUERDA

Primero: Aprobar inicialmente el documento “ Declaración de zonas de protección acústica especial de la ciudad de Logroño y sus planes zonales específicos”.

Segundo: Someter el citado documento al trámite de información pública por el plazo de treinta días, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y página web, al objeto de que, por cuantas personas se consideren interesadas, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

### **7.- 09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 018/23. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. AÑO 2023**

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. El interés municipal en regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización por parte de asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, proyectos, programas o actos que persigan determinados objetivos relacionados con las competencias municipales en materia de medio ambiente.
2. El respeto y cumplimiento que ha de darse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para la concesión de ayudas y subvenciones para cualquier Administración Pública.
3. Lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señalando que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en el*



*marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”; el contenido del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.*

4. El informe del Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2023, respecto a las Bases generales de subvenciones en materia de medio ambiente.
5. La propuesta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, formulada por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana, en los términos de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (2021-2023) aprobado por acuerdo Pleno en la sesión de 4 de marzo de 2021 que contempla entre las líneas de actuación el fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
7. El contenido de los arts. 47, 49 y 123 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por el art. 95 y siguientes del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
8. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Pleno, de fecha 23 de febrero de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases Generales para la concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones en materia de medio ambiente.

**Segundo:** Proceder a publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiéndolas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentase ninguna.

### ANEXO

#### **ART. 1.-OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**



1.El objeto de las presentes bases es el de regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a financiar la realización de proyectos, programas o actos de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tratarán fundamentalmente sobre las siguientes materias medioambientales:

- La lucha en el ámbito local contra el cambio climático.
- Técnicas y soluciones para la adaptación al cambio climático en el medio urbano: Soluciones basadas en la naturaleza y Sistemas de drenaje sostenible urbanos.
- Economía circular y gestión de residuos sólidos urbanos.
- La defensa de la biodiversidad.

2.El ámbito de aplicación territorial será de éstas bases será el término municipal de Logroño.

3.La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

4.La vigencia de estas Bases es indefinida, una vez aprobadas definitivamente.

### **ART. 2.-REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

1.Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases.

2.Con carácter general podrán ser beneficiarias :

- Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la defensa del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.
- Otras asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro de carácter más general, como asociaciones de vecinos y asociaciones juveniles, que sin tener específicamente entre sus objetivos la cuestión medioambiental propongan actividades en días de especial significación para el Medio Ambiente o que tengan un especial interés ambiental para el municipio.
- En cualquier caso, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, al menos desde el día 31 de diciembre de 2020 y con sede social en la ciudad de Logroño.
- La actividad propuesta se debe realizar dentro del término municipal de Logroño.

### **ART. 3.-EXCLUSIONES.**



No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria aquellas asociaciones o fundaciones que aún estado inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas:

- Tengan una antigüedad menor de dos años en el citado registro a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Propongan actividades que estén recogidas en el Programa Municipal de Educación Ambiental.
- Se excluirán las Actividades cuyo objeto sean las charlas, comunicaciones, así como plantación de arbolado o arbustos o tareas propias del Ayuntamiento.
- Actividades cuyos fines no estén recogidos en el objeto de las presentes bases regulado en el artículo 1 de las mismas.
- Quedan excluidas las entidades que gestionen residuos como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) o sistemas de gestión integrada de residuos (SIG).

#### **ART. 4.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

La dotación presupuestaria anual de estas subvenciones se determinará en las convocatorias anuales y con cargo a la partida presupuestaria 172.00 489.99 del Presupuesto Municipal correspondiente.

El límite presupuestario no podrá ser superado en ningún caso, resultando posible en base a ello que, en el caso de que el importe solicitado por los interesados sea mayor que la consignación presupuestaria fijada en cada convocatoria, las solicitudes que obtengan menor puntuación no puedan ser concedidas, pese a reunir los requisitos exigidos. A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las subvenciones a todas las solicitudes presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de estas Bases.

#### **ART. 5.-SOLICITUDES , DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el primer día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

- a) Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
- b) Copia del NIF.



- c) Memoria explicativa detallada de la actividad para la que se solicita subvención explicando contenido, personas responsables, temporalización, ubicación, número de personas potencialmente destinatarias, indicadores del impacto local y su seguimiento, y toda aquella información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto. Como máximo, cada entidad podrá solicitar subvención para la realización de una actividad.
- d) Presupuesto de la actividad con desglose para cada uno de los apartados que lo conformen.
- e) Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
- f) Declaración expresa responsable que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

El plazo citado se iniciará a las 9.00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24. 00 horas del último día de plazo.

El órgano competente podrá recabar de la entidad solicitante la documentación que considere necesaria para valorar el proyecto como la capacidad para ejecutarlo.

Los interesados con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resulta que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será publicada en los términos del apartado 7.4. de las presentes bases.

### **ART. 6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Cada asociación o entidad solicitante podrá presentar sólo una actividad para la que se solicita subvención.

El reparto de la cuantía económica existente en esta partida se realizará de la siguiente forma:

Cada actividad presentada será valorada de acuerdo a los criterios que se exponen más adelante, con una asignación económica en modalidad de concurrencia competitiva. Esto se traduce, en que



se subvencionará hasta un máximo de 7.500,00 € IVA incluido, las actividades de mayor puntuación y que cuenten con el objeto y finalidad requeridas, hasta finalizar la bolsa económica destinada para estas bases reguladoras.

Dicha valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Descripción de la actividad propuesta y máxima puntuación:
    - Objeto y temática 10 puntosSe valorará el contenido técnico de la propuesta y el fin ambiental que se persigue.
  - Metodología 15 puntos
- Se valorará la inclusión de las técnicas de ejecución de la actividad, su organización, la planificación, la asignación de los medios precisos y de cuantas otras necesidades sean precisas para cumplir con el objeto indicado.
- Recursos humanos y materiales 15 puntos
- Se valorará la organización y cantidad precisa de medio humanos y materiales para el objeto de la actividad.
- Innovación 15 puntos
- Se valorará el carácter novedoso desde el punto de vista ambiental y tecnológico que pueda generar además su aplicación de forma práctica.
- Repercusión social y ambiental 15 puntos
- Se valorará el impacto a nivel ciudadano y ambiental que pueda generar la actividad valorado a partir de indicadores mensurables y eficaces.
- Planificación temporal 15 puntos
- Se valorará la organización temporal de los trabajos, las fechas de acción y los horarios y espacios urbanos de ubicación.
- Evaluación de la actividad: definición de indicadores de evaluación para el seguimiento posterior en la ejecución y conocer el retorno o impacto. 15 puntos.

### **ART. 7.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN**

1.El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

2.La Dirección General de Medio Ambiente será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la concesión o denegación de la subvención.

3.Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



4. Todos los actos integrantes de un proceso selectivo o de un proceso de concurrencia competitiva serán publicados en la página web [www.logrono.es](http://www.logrono.es), surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Esta propuesta, aprobada por Junta de Gobierno Local, será publicada conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior y las Entidades interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, si así lo estiman oportuno.

6. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cuantía y se especificará la evaluación efectuada conforme a los criterios de evaluación previstos en las bases. Dicha propuesta de resolución definitiva se propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación.

7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ART. 8.- RESOLUCION Y PUBLICACIÓN.**

1. El Acuerdo de resolución definitiva será publicado conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de estas bases.

2. El plazo máximo para resolver y publicar el Acuerdo no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse publicado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

3. Contra el citado Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

4. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

### **ART. 9.- PAGO.**

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 90 % una vez aprobado del acuerdo de concesión de la subvención, el 10% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por



resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

### **ART. 10.- JUSTIFICACIÓN.**

1.Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida.

2.Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

3.No se consideran gasto subvencionable las dietas o/y honorarios de los miembros de la junta directiva o asociación solicitante, aun formando parte de un programa objeto de esta subvención.

4.Salvo disposición expresa, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado para la justificación.

5.Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de manera visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento de Logroño, a efecto de la difusión de las actuaciones financiadas.

6.Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2023, en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Memoria evaluadora de las actividades o proyectos realizados.
- - Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.

7.Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Además, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Nº de factura, datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario. Lugar y fecha de emisión.

8.En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

### **ART. 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**



1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

a)Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b)Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.

c)Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

### **ART. 12.- COMPATIBILIDAD.**

1. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En el supuesto de que se produzca la acción prohibida en el apartado anterior se modificará la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

### **ART. 13.-REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.



La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ART. 14.- IGUALDAD.**

Las asociaciones participantes en la convocatoria tenderán a que en los respectivos puestos de dirección de cada una de ellas, se tenga paridad entre mujeres y hombres.

La documentación a presentar para la obtención de la subvención evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todas las actividades, acciones previstas a realizar por las entidades beneficiarias se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deba presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute la actividad; estos datos, siempre que fuera posible, se deberán aportar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

### **ART. 15.- NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Regulatoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

### **Art. 16 PUBLICIDAD.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como un sistema nacional de publicidad de las subvenciones, conforme dispone el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.



## MOCIONES

### **8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA ACONDICIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO DE ENFERMERÍA.**

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

### **9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOLICITANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ, CONVIVENCIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR RUSIA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

La Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar el restablecimiento de la paz, la convivencia y el derecho internacional con motivo del primer aniversario del intento de invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.

**SEGUNDO.-** Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.

**TERCERO.-** Respaldar las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.

**CUARTO.-** Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.



**QUINTO.-** Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.



**SEXTO.-** Expresar nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.

**SÉPTIMO.-** Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.

**OCTAVO.-** Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Presidencia, de Defensa y de Relaciones Internacionales, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado. Así como a los miembros de la Junta de gobierno de la FEMP.

### **ASUNTOS TRAMITADOS POR URGENCIA**

#### **16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO POR EL 8-M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.



No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que, desde el Ayuntamiento de Logroño, nos comprometemos a:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de



actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.



### DELIBERACIÓN Y VOTOS

**Sra. Presidenta:** Sr. Alcalde, Sras. y Sres. Concejales muy buenos días a todas y a todos. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Logroño del día 2 de marzo de 2023.

**Sra. Secretaria:** Buenos días. Como primer asunto ha entrado por urgencia a través de Junta de Portavoces del día de hoy, una declaración institucional del Ayuntamiento de Logroño con motivo de la celebración del 8M, Día Internacional de la Mujer.

**Sra. Presidenta:** Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo. Ante este hecho, no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional de los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas, en 1975. Desde entonces es un día de celebración, por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia; y de reivindicación, por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad. Nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres, situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos, dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista, con unos valores donde el papel de la mujer, en general y a lo largo de la historia, ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables, donde las mujeres se encuentran en situación de discriminación múltiple, por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido, tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.



En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores, como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional, etcétera., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años, el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actividades individuales y del ámbito privado.

Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad, se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que desde el Ayuntamiento de Logroño nos comprometemos a lo siguiente.

Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades. Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los Gobiernos locales.

Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad, en coordinación con todas las entidades implicadas. Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres, en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.



Y, por último, sumarnos e invitar a toda la ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

Asunto nº 1. Cumplimiento obligaciones trimestrales suministro información Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. 4º Trimestre.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 1, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones del cuarto trimestre de 2022 previstas en la ley.

**Sra. Presidenta:** El Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

Bien, en Junta de Portavoces del día 23 de febrero de 2023, se acordó un debate conjunto de los asuntos referentes a las bases de subvenciones y su votación por separado, de los siguientes asuntos: el número 2, el 3, el 4, el 5 y 7 del orden del día.

**Sra. Secretaria:** Voy a enumerar las bases que son las que se van a debatir juntas, para...

**Sra. Presidenta:** Disculpa, Sra. Secretaria.

Por favor, pueden quitar el sonido que está, en estos momentos... Estamos en el Salón de Pleno y queremos mantener silencio y poder continuar con la sesión. Si no les importa guardar silencio. Bien, creo que no me han escuchado bien, si no les importa guardar silencio, apagar el móvil o lo que tengan encendido.

Por favor, Sres. agentes, ¿pueden hacer algo para mantener el silencio en la sala?

Por favor, desalojen la sala. Por favor, agente. Muchas gracias.

Cuando quieras, Secretaria.

Asunto nº 2. Aprobación bases reguladoras para concesión de subvenciones, área de comercio y artesanía a asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos.



**Sra. Secretaria:** Serán bases reguladoras para concesión de subvenciones en el área de comercio, artesanía para promoción y dinamización del comercio en la ciudad de Logroño.

Asunto nº 3. Aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones a teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño.

**Sra. Secretaria:** También teletrabajadores que se instalen y desarrollen su actividad en el término municipal de Logroño.

Asunto nº 4. Bases reguladoras subvenciones para la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en el término municipal de Logroño.

**Sra. Secretaria:** Creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial en la ciudad de Logroño.

Asunto nº 5. Bases Generales para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumo.

**Sra. Secretaria:** Asociaciones de Consumo de la ciudad de Logroño.

Asunto nº 7. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Medio Ambiente. Año 2023

**Sra. Secretaria:** Y asociaciones y fundaciones en materia de Medio Ambiente.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Cruz.

**D. Kilian Cruz:** Gracias, Sra. Presidenta. Hoy de nuevo se someten a aprobación de este Pleno las bases reguladoras de todas estas nuevas subvenciones que presentamos, aquí agrupadas, referentes a los puntos 2, 3, 4, 5 y 7 de la parte resolutive correspondiente al Pleno de hoy.

El artículo 9 de la Ley General de Subvenciones nos recuerda que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.



Y recordando un poco lo ya expresado en el Pleno anterior, también incidimos en que por parte de la Unidad Municipal de Intervención General de este Ayuntamiento, durante la tramitación de los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones, se remitió a las diferentes unidades municipales gestoras, entre ellas las que corresponden a las que hoy se presentan y se incluyen en este Pleno, la recomendación u observación complementaria que concluía que corresponde a esta Corporación la iniciación del correspondiente expediente, en orden a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, de cara también a la celebración de sus convocatorias.

Esta recomendación venía fundamentada en la consideración de que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deben ser calificadas de disposición de carácter general, al concurrir en ellas notas definitivas propias.

En este sentido, las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán posteriormente en el diario oficial correspondiente y el otorgamiento de una subvención, además, deberá cumplir “per se” los siguientes requisitos, en cuanto a la competencia del órgano administrativo concedente, la asistencia de crédito adecuado y suficiente, la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación, la fiscalización previa, así como la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En este sentido, como es habitual, posteriormente se someterá a la información pública y a la audiencia de los interesados, mediante su publicación por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las correspondientes reclamaciones y sugerencias.

Pero ya, entrando un poco en las cuestiones más concretas, correspondientes a las subvenciones que hoy se presentan aquí, podemos abordar algunas de las diferencias que se han establecido respecto a ediciones anteriores.

En el ámbito de las subvenciones de las microempresas mantenemos la Línea 1 con una doble modalidad, la A para nuevas iniciativas de microempresas de cualquier ámbito y la B para las de iniciativa innovadora, es decir, para aquellas nuevas microempresas de carácter innovador, desde el punto de vista tecnológico.

La principal novedad en este ámbito de trabajo radica en esta nueva línea de subvenciones, que es la Línea 2, dirigida a consolidar las microempresas ya existentes, que tienen que tener por lo menos 2 años de antigüedad en el alta de autónomos y censal de la IAE. Se trata de una modalidad enfocada a ayudar económicamente a aquellas empresas que realizan inversiones, tipo



un plan de comunicación, gastos de formación, actuaciones de digitalización u otros temas que abarquen otros temas de trabajo.

Se han realizado algunos cambios para un mejor encaje de la subvención, como por ejemplo el plazo de alta en autónomos y en el ámbito censal del IAE. Y respecto a los importes, éstos se han ajustado con arreglo a la disponibilidad presupuestaria, si bien siguen manteniendo cantidades diferenciadas según se trate de microempresas que se instalen en cualquier punto de la ciudad o bien en el ámbito del Centro Histórico o, por último, en La Villanueva.

Y en cuanto a las subvenciones para el ámbito del teletrabajo, la principal novedad de esta área es que se desdobra la línea de captación de talento y se divide en 2 modalidades. La primera, correspondiente a trabajadores cualificados, se refiere a trabajadores y trabajadoras, profesionales vinculados a los grupos I y II de cotización de la Seguridad Social. Y la segunda modalidad correspondiente a trabajadores y trabajadoras y profesionales, que incluye a profesionales y trabajadoras del resto de grupos de cotización de la Seguridad Social.

También, al igual que en la anterior subvención de microempresas, hay modificaciones que responden a necesidades de gestión, requisitos de concesión, entre otros, no haber sido beneficiario de otras 3 convocatorias anteriores; se aumenta el compromiso de residencia de 7 meses a 1 año; se incluye un nuevo requisito, como es la coincidencia del lugar de residencia en el lugar que figura en el contrato de compraventa, alquiler, etcétera.

Y ya en cuanto al tema de las subvenciones de comercio, los principales cambios son ajustes para simplificar el sistema de cálculo que podría, desde el desconocimiento, generar confusión o ciertos desajustes que se han ido corrigiendo, como es una tabla que incorpora el artículo 10, donde se vinculan los puntos con porcentajes de la subvención a aplicar sobre los costes de los proyectos. Por lo tanto, según la obtención de puntuación, les corresponderá un porcentaje concreto de subvención.

Por otro lado, se ha introducido un sistema para el reparto en la minoración de estas subvenciones en caso de que no llegue el crédito para todos los proyectos y será a través de un sistema que, si bien es complejo, está razonado para no tener que realizar más operaciones.

Y si se diera la circunstancia de una insuficiencia crediticia, esta nueva fórmula permitiría reajustar las subvenciones con arreglo a un criterio que la reajusta proporcionalmente, en función de la puntuación y del coste de los proyectos. Y de esta manera se penaliza, con una mayor minoración de esta subvención, a aquellos proyectos con peor puntuación y viceversa.



Esto es en cuanto a los temas de estas 3 subvenciones.

Y en el ámbito de Medio Ambiente, mi compañero de equipo, José Manuel Zúñiga, aportará más detalles al respecto.

Continuaré en la siguiente intervención y con más información complementaria. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Iniciamos entonces el turno de Grupos. Sr. Zúñiga.

**D. José Manuel Zúñiga:** Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos y a todas.

Hay un par de modificaciones en cuanto a las bases de Medio Ambiente, son 2 pequeñas modificaciones, de las que voy a dar cuenta ahora.

Había una posibilidad de que ciertas organizaciones o asociaciones, contando con su espíritu social de actividad no lucrativa, podrían cumplir y ser admitidos en las bases. Por lo tanto, se especifica y se excluye a organizaciones tales como Ecoembes, Chavicar...

El punto queda: "Quedan excluidas las entidades que gestionen residuos como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor o sistemas de gestión integrada de residuos".

Y también se afinan los criterios de adjudicación, suprimiendo un apartado que ponía el número potencial de destinatarios, que se daban 10 puntos, el cual era a criterio de la asociación que presentaba. Entonces, esto lo valorará el público potencial al que va destinada la actividad, medido a partir de indicadores realistas derivados de los espacios, temáticas u otras especificaciones prácticas. Se trataba de una asignación que no era realista ni cuantificable a la hora de justificar la subvención por la asociación.

Y estos son los dos cambios, exclusivamente, que hay en las nuevas bases. Nada más. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** ¿Alguna intervención más en el turno de Grupos? No, pues pasamos al turno de Portavoces. Sra. San Martín.

**D<sup>a</sup> Mar San Martín:** Sí. Gracias, Presidenta. Buenos días a todos.



Sí, queríamos intervenir para, bueno, pues de alguna manera, pues poner un poco el foco de atención en que, bueno, traen este conjunto de bases al Pleno, bases reguladores de subvenciones.

Ya han justificado por qué tienen que pasar por Pleno. Pero lo cierto es que queríamos llamar la atención en 2 asuntos, principalmente en el primero, que sería en ese retraso en la gestión. Tendrán que pasar por Pleno, pero estamos a 2 de marzo y hemos tenido ya 2 meses para poder realizar un Pleno al que poder traer estas bases, estas modificaciones que hagan posible que estas subvenciones sean convocadas.

Como bien se ha dicho por parte del Concejal de Participación, estamos viendo que una vez aprobadas estas bases se tienen que publicar, no menos de 30 días para, posteriormente, poder hacer la correspondiente convocatoria, que hasta que el presupuesto no sea ejecutivo no se podrá realizar, es decir, que estas subvenciones inician hoy un camino al que le faltan varios meses de gestión y, desde luego, empezamos tarde. Por tanto, llamar la atención a este respecto.

No es la primera vez, ocurrió ya el año pasado con algunas asociaciones, que llegaba el plazo en el que tenían que justificar la subvención y todavía no la habían recibido. Por tanto, sería deseable algo más de agilidad al respecto en este ámbito.

El segundo aspecto es el económico. Vemos poco apoyo, poca voluntad y poco compromiso político del Equipo de Gobierno por las ayudas, por las subvenciones que hacen posible, bueno, entre otras cosas, que muchas asociaciones o entidades colaboren con el Ayuntamiento en la planificación de actividades.

Enriquecen, eso es indiscutible. Las diferentes asociaciones y entidades enriquecen la vida cultural, educativa, ambiental... de la ciudad. Y estamos viendo, lo veíamos el martes en la aprobación del presupuesto, cómo el presupuesto de subvenciones cae en 800.000 euros.

Son 800.000 euros menos para subvenciones dirigidas a todo este sector con respecto al año anterior. Solamente en este año ha habido ese recorte importante en materia de subvenciones. Por tanto, evidentemente, se podrá apoyar, pero de diferente forma, de una forma muy mermada.

Y descendiendo un poquito, vemos preocupante, lo decíamos en algún caso el otro día, que las subvenciones, por ejemplo para empleo, para las actividades de fomento de empleo, caigan en 250.000 euros, son las ayudas a emprendedores, cuyas bases estamos hoy aprobando. En



salubridad, en bienestar animal, en guarderías, en educación, caídas desde el 10 al 35% en muchos casos. En cultura, en juventud, como decía, colaboraciones que van a ser menos posibles en este año 2023.

No hay tanto dinero como había en otras ocasiones y, evidentemente, hay muchas cosas que se van a dejar de realizar y no las va a hacer el Ayuntamiento, porque también ha recortado las propias partidas desde las que gestionar directamente estas actuaciones.

En turismo han caído el 27%, en comercio el 27% también. Por lo tanto, el apoyo a estas entidades, no podemos estar de acuerdo. Vamos a apoyar las bases porque, en este caso, no estamos hablando de las cuantías de las convocatorias, sino solamente de las bases reguladoras y, desde luego, ya que vienen tarde, pues no vamos a colaborar en que se retrasen ni un día más.

Pero es destacable esta cuestión.

Me quería centrar en esas actividades nuevas, esas subvenciones para nuevas iniciativas empresariales, que se iniciaron en el año 2012, que han sido, han mostrado ser un eficaz instrumento para crear y mantener empleo, cuando las situaciones vienen mal dadas, como es ahora, como lo fue en el año 2012.

Y solamente añadir que este año tienen tan solo una dotación de 200.000 euros. A pesar de, como bien ha dicho el Concejel Cruz Dunne, han aumentado las modalidades. En el año 2019 había exactamente el doble de presupuesto para esta cuestión, para estas mismas subvenciones para nuevas iniciativas empresariales, había 400.000 euros. Las han recortado este año y han dejado solamente 200.000 euros.

Por tanto, ponemos en cuestión, en duda, el impulso político que pueda tener, por lo menos de este Equipo de Gobierno. Como digo, fueron muy eficaces en su momento y es una lástima que se vayan a quedar, previsiblemente, ya se venía poniendo la venda antes de la herida el Sr. Cruz Dunne, muchos fuera por falta de crédito para cubrir las solicitudes.

Por tanto, destacar esas 2 cuestiones, para lo que queríamos llamar la atención. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Sr. Cruz.



**D. Kilian Cruz:** Sí. Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, es evidente que se agradece las notificaciones y el tono del toque de atención.

Pero hemos de recordar que el trabajo de estas subvenciones es fruto de un compromiso político que mantenemos en todo momento con el empresariado, con aquellas personas emprendedoras que innovan constantemente, con el autónomo, con todos los sectores y con todas las organizaciones a las que buscamos realizar un apoyo constante.

No solo a través de estas líneas de subvenciones sino a través de convenios, a través de líneas abiertas de trabajo, amén de lo que es algo habitual de este Equipo de Gobierno, como es la escucha constante y la atención a los problemas que van surgiendo y que han surgido a lo largo de esta legislatura tan complicada. Con esta idea es cómo hemos abordado las subvenciones.

Es evidente que tenemos que ajustarnos a los plazos administrativos correspondientes y, en ese sentido, dentro de ese marco en el que tenemos que desenvolvemos, la agilidad del proceso la estamos incentivando al máximo, en aras de atender a todas estas entidades, organizaciones, a las que usted ha hecho mención.

Pero hemos de recordar que ya hemos hecho anteriormente, en los años anteriores, un incremento sustancial que nos ha diferenciado muy mucho respecto a su trabajo, a su falta de interés o a falta de compromiso y este es el margen que nos permite realizar un ajuste presupuestario en estos momentos.

Hemos de recordar también que nosotros somos el Equipo de Gobierno que abrió nuevas líneas de subvención, tanto para el talento, para las líneas de turismo y cultura, en el ámbito de bienestar animal, el ámbito del deporte también.

Hemos abordado cuestiones, a lo largo de esta legislatura, con nuevas organizaciones, nuevas entidades que se han acercado a este Ayuntamiento. Mientras que ustedes, hemos de recordar, en algunos ámbitos tan sustanciales y troncales para esta ciudad, como es el turismo, tenían partidas dedicadas con 0 euros.

Es evidente que tenemos que ajustarnos a una realidad difícil, a una incertidumbre actual y ya hemos hablado de ello en anteriores plenos. Pero, de esta manera, lo que estamos es adelantándonos. No nos estamos poniendo, como usted dice, en el peor de los escenarios, sino que estamos previendo estos ajustes y la idea es, con esta prevención, con esta antelación, no dejar a nadie fuera, que es lo que ustedes, a lo largo de sus 8 años de Gobierno, hicieron con muchas entidades y organizaciones dentro de esta ciudad. Muchísimas gracias.



**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Procedemos a la votación.

Vamos a empezar con el punto, asunto número 2, que serían las bases reguladoras para concesión de subvenciones en área de comercio y artesanía para promoción y dinamización del comercio de la ciudad de Logroño.

Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba el punto número 2.

Subvenciones a teletrabajadores que se instalen y desarrollen su actividad en el término municipal de Logroño.

Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Bueno, pues se aprueba por unanimidad el asunto del número 3.

Asunto número 4, subvenciones para la creación de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial.

Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Bueno, pues se aprueba por unanimidad también el asunto número 4.

Asunto número 5, bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumo de la ciudad de Logroño.

Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Aprobada por unanimidad.

Y el último punto es el asunto número 7, bases reguladoras para concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones en materia de Medio Ambiente.



Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Pues queda aprobado por unanimidad.

Asunto nº 6. Aprobación inicial de la declaración de zonas de protección acústica especial de la ciudad de Logroño y sus planes zonales específicos.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 6, se propone la aprobación inicial de la declaración de zonas de protección acústica especial de la ciudad de Logroño y sus planes zonales específicos.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta. Muy buenos días a todos, a todas.

Bien, en anteriores plenos quedaron aprobados ya el mapa de ruido y la zonificación correspondiente al ruido estratégico industrial y del tráfico. La siguiente fase que traemos hoy a Pleno para su aprobación inicial es la definición y el plan de las zonas de protección acústica especial, con el fin de atender el cumplimiento de la normativa vigente reguladora del ruido ambiental.

Además de ser una obligación legal, lo debemos considerar también como una obligación moral como respuesta a la convivencia, convivencia vecinal, que clama por el derecho al descanso.

Para realizar esta propuesta y de acuerdo con la normativa aplicable, se diseñó una campaña de medidas acústicas consistente en 2 tipos de mediciones: de larga duración, mediante estaciones fijas de monitorización y de corta duración, mediante sonómetros portátiles.

Las mediciones de larga duración se realizaron con 8 estaciones de monitorización durante 3 semanas, para observar los niveles acústicos a lo largo de los días laborables y en fin de semana. La ubicación de estas mediciones fue determinada una vez analizadas y georreferenciadas todas aquellas quejas y denuncias registradas por ruidos, que dan muestra de un mapa aproximado de zonas de conflicto donde completar ese estudio.

Por otro lado, las mediciones acústicas de corta duración se realizaron en 150 puntos diferentes y en cada uno de ellos repitiendo la medición en los diferentes periodos que establece la normativa que, recuerdo, son: durante el día de 07:00 de la mañana a 19:00 de la tarde; por la tarde, desde



las 19:00 a las 23:00 horas; y por la noche de 23:00 a 07:00 horas. Y por otro lado, también, durante el fin de semana, se repite la medición en los mismos periodos de día, tarde y noche.

La normativa incluye una tabla donde se establecen los valores máximos admitidos en cada franja horaria y en cada tipo de suelo. Por ejemplo, en zonas residenciales por la noche no se deben superar los 55 decibelios. Pero en esa franja horaria, durante el fin de semana, solo el 8,6% de las 150 mediciones cumplieron con el objetivo de calidad acústica. Dicho de otra manera, solo 13 de las 150 mediciones estaban por debajo del límite establecido de 50 decibelios.

El segundo parámetro que hay que cumplir por normativa es que el 97% de los valores diarios no debe superar en más de 3 decibelios los valores máximos fijados en las tablas, cuestión que tampoco se cumple.

Por lo tanto, en base a los resultados, podemos concluir que en las zonas de estudio se incumplen los objetivos de calidad acústica en los 3 periodos del día, pero sobre todo por la tarde y especialmente por la noche en las zonas donde existe una concentración de establecimientos de restauración y establecimientos con horario especial.

De este modo, se propone definir 2 zonas de protección acústica especial, una que comprende la mayor parte del Centro Histórico con extensión a la calle Siervas de Jesús y Saturnino Ulargui y a la zona de discotecas de la calle Vitoria. Y una segunda zona que comprende Calle Vitoria, junto con un tramo de calle Labradores y calle Fundición.

Al mismo tiempo, dando respuesta a la ordenanza municipal que contempla los planes zonales, en su artículo 17, se propone también aprobar un plan de acción compuesto por 6 líneas de actuación principales que se concretarán y dimensionarán dentro del seno de la Mesa del Ruido, de forma que las acciones consigan hacer compatible las actividades comerciales y el ocio de la ciudadanía con el derecho al descanso de las personas residentes.

La primera línea de actuación es la sensibilización ciudadana. Se plantea la puesta en marcha de una campaña de concienciación ciudadana en la que se ponga de manifiesto qué conductas no son compatibles con el derecho al descanso en las zonas residenciales.

La segunda línea de trabajo será la evaluación, para lo cual se diseñará y dimensionará un sistema de estaciones de monitorización ambiental, cuestión que también debe de hacerse en las zonas de bajas emisiones.



En tercer lugar, se incluye el control en los establecimientos y actividades, entre las que se contemplan medidas como: limitar la ampliación de actividades que pudieran aumentar los niveles acústicos, revisar los horarios de funcionamiento de terrazas y veladores; revisar también el horario de las actividades con horario especial o, por ejemplo, limitar el número de días en las que, por motivos extraordinarios, se liberaliza el horario de funcionamiento de las actividades.

Insisto, todas estas medidas serán dimensionadas y concretadas en el seno de la Mesa del Ruido.

La cuarta línea de actuación es potenciar las medidas dirigidas a la vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de estas zonas de protección acústica especial.

La quinta línea de actuación es la que ya he comentado anteriormente. Se reactivará la Mesa del Ruido, con reuniones periódicas para determinar las medidas a implementar y ajustarlas en función del seguimiento de los resultados obtenidos.

Además, la asistencia técnica incluye en su informe numerosos ejemplos de acciones concretas que se han emprendido en otras ciudades del entorno y que podrán utilizarse como referencia en esta mesa.

La última línea de actuación contempla el aislamiento de los receptores; es decir, en materia de rehabilitación de edificios se facilitarán planes de aislamiento acústico de las viviendas.

De acuerdo a la normativa municipal, tanto la definición de las Zonas de Protección Acústica Especial, como este plan, fue presentado al Consejo Social como paso previo a proponer su aprobación inicial en este Pleno.

Luego habrá un periodo de exposición pública para la presentación de alegaciones, que también serán tratadas por el Consejo Social, antes de volver a Pleno para su aprobación definitiva.

El deseo y voluntad de este Equipo de Gobierno es avanzar en la convivencia en estas zonas residenciales de la ciudad. Si queremos revitalizar el centro de la ciudad con mezcla de usos para que sea atractivo para vivir, convivir, para trabajar, comprar, vender, debemos trabajar para que las actividades que se llevan a cabo en estas zonas sean compatibles con el derecho al descanso del vecindario. Gracias.



**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Tiene el turno el Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Creo que damos un paso importante en buscar la convivencia dentro de la ciudad. A nadie le es ajeno los conflictos que genera el ruido y que, como Administración, debemos ser sensibles a ellos. Y, sobre todo, debemos tratar, permítame decir, de encontrar la cuadratura del círculo, que es encontrar cómo somos capaces de que conviva la actividad económica, la actividad comercial, la actividad de ocio, con el legítimo derecho de descanso de vecinos y vecinas. Es un poco lo que tendremos que ser capaces de hacer desde los Ayuntamientos.

Dentro de las medidas que se aportan por parte de las unidades técnicas y de la empresa contratada, sobre todo, quiero destacar la parte de medidas educativas, que es algo que quizás hemos olvidado durante estos años.

Hay muchísimas experiencias de varias ciudades españolas que han ido planteando ese tipo de medidas, desde diferentes enfoques, y que es donde deberíamos fijarnos. Barcelona, en su día, planteó con educadores y con actores en las zonas de ruido. Bilbao proyectaba, en diferentes zonas, mensajes pidiendo respeto. Toledo tenía campañas muy potentes de, "Diviértete sin molestar"; y en el País Vasco también hay algunos ejemplos que han sido capaces de incluir a los vecinos, meterse en sus casas y, luego, trasladarlo, sobre todo, a los jóvenes del entorno, las molestias que se causaban.

Me refiero a que hay medidas educativas que, sin duda, tenemos que intentar como Administración. Mucha parte del ruido que tiene que ver con el ocio, yo creo que a nadie se nos escapa, que no es tanto porque los locales incumplan normativas, están perfectamente aislados, sino que, sobre todo, el ruido que se genera fuera de su entorno. O el tema del botellón, que es uno de los problemas que tenemos ahí; y que igual no hemos afrontado la solución a los problemas de ruido que genera.

Hay otro punto muy importante y tiene que ir muy ligado, entiendo, y es la financiación presupuestaria del Ayuntamiento de Logroño a todo lo que tiene que ver con la rehabilitación de edificios, todo lo que tiene que ver en mejorar en esas zonas lo que es el aislamiento.

Desde el Partido Riojano siempre hemos defendido que todo lo que vaya en esa línea de ayudas públicas, repercute muy directamente en las empresas, en las pequeñas empresas de construcción, principalmente riojanas. Cuando vamos a hacer una obra de mejora, en este caso, de aislamiento acústico, que también podemos hacerlo para ser más eficaces energéticamente,



solemos recurrir a las pequeñas empresas de albañilería o de servicios y casi todas ellas suelen ser riojanas.

Con lo cual, cada euro que invierta el Ayuntamiento, va a tener una repercusión y un retorno en la generación de empleo, en la generación de impuestos. Con lo cual, yo creo que es una de las líneas que tenemos, junto a la educación, que marcar como prioritaria.

Creo que también hay que hacer un esfuerzo en escuchar, especialmente, al sector, en este caso, de la hostelería....

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, vaya terminando.

**D. Rubén Antoñanzas:** Voy terminando.

Las asociaciones tienen algunas medidas, muchas de ellas bastante sencillas y seguramente fáciles de aplicar. Ellos se enfrentan día a día a estos problemas y creo que es fundamental el que contemos con su punto de vista y escuchemos, porque muchas veces tienen las soluciones. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Muchas gracias. Sr. Tricio.

**D. Ignacio Tricio:** Buenos días. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Nos parece muy importante y fundamental el que se aborde y trabaje en las Zonas De Protección Acústica Especial de la ciudad y se puedan realizar sus planes zonales específicos.

Sabemos y somos todos conscientes de que Logroño sufre un grave problema en materia del ruido y éste debe ser abordado, creemos, implicando a todas las partes.

Este problema provoca una difícil convivencia entre el sector de la hostelería, tanto diurna, especialmente las terrazas, como el ocio nocturno, con la convivencia pacífica de los vecinos de las principales zonas afectadas.

Lamentablemente, el casco antiguo de nuestra ciudad se está convirtiendo cada día más en un parque temático, en el que desaparecen los comercios y se instalan negocios de hostelería y su



amplia densidad hace difícil esa relación entre ellos y sus vecinos, para que haya una buena convivencia.

Nos parece, por supuesto, correcto el trabajo que ha desarrollado la empresa encargada de la revisión del mapa estratégico del ruido, así como el trabajo de los técnicos del Ayuntamiento.

Pero creemos que se debe ir un paso más allá. Creemos que, antes de que se trajera a Pleno esta aprobación inicial, debería haberse constituido y reunido la Mesa del Ruido y no a posteriori. Porque, según nos ha informado el Sr. Caballero, esta mesa es la que va a determinar los planes a llevar a término.

Entonces, creemos que es necesario que todos los implicados tengan la oportunidad de ser parte en esta declaración de Zonas de Protección Acústica Especial. Se tendría que escuchar, como ha dicho también el Sr. Antoñanzas, a la hostelería, pero se tendría que escuchar a la hostelería, a los vecinos, a los técnicos. Y también ¿por qué no? a los grupos políticos, aunque estemos en la oposición, e incluso a los que formen parte del Equipo de Gobierno, que, lamentablemente, muchas veces no se nos tiene en cuenta.

No sirve, para nosotros, que se apruebe la declaración y luego haya un mes para presentar las alegaciones. Creemos que si se hubiera realizado, como nosotros proponemos, antes la Mesa del Ruido, se podría haber llegado a un acuerdo, a un consenso entre las partes.

Parece que, una vez más, a ustedes; a usted, Sr. Alcalde, poco o nada le importan las opiniones de los implicados. En algo que para nosotros creemos que es importantísimo, porque no solo depende de esa convivencia, de ese descanso de los vecinos, depende de la economía de Logroño, de la ciudad, porque la hostelería, como estamos viendo, es importantísima para esta economía.

Hoy veíamos que en los últimos años se han cerrado más de 500 comercios. Se cierran comercios, pero se abren locales de hostelería. Y ese es el problema, que la hostelería y la convivencia ciudadana es complicada.

Y si todos se sentaran en una mesa, a lo mejor se llegaba a un acuerdo y no estaría la hostelería discutiendo por un lado con los vecinos, hablando por un lado con los partidos políticos. Si estuviéramos todos juntos, quizá se llegaría a un acuerdo mucho mejor. Y esta ley, esta proposición sería mucho más interesante. Como he reiterado, es un problema grave y no debe tratarse con rapidez. Creemos que se debe tratar con conciencia, como se dice, con prisa, pero sin pausa, para que llegue con buen término y con esa eficacia que nos interesa a todos los ciudadanos de Logroño.



Por lo tanto, creemos que se le puede dar una vuelta, y les digo que este Grupo Municipal se abstendrá en la votación de este punto. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna intervención más en el turno de Grupos? Pasamos al turno de Portavoces. Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

De forma rápida, para el Sr. Caballero. La composición de la mesa es genérica. Yo creo que sería interesante, no ahora, pero sí antes de que finalice este mes, se nos facilitase a los Grupos una propuesta por parte de su Concejalía o de usted, como Concejal responsable, exactamente de qué organizaciones, qué asociaciones, quién creen que debe componer esa Mesa.

A mí me parece muy importante que sea lo más representativa posible y lo más amplia posible. También que busquemos, que se busque un poco el consenso de todos los Grupos a la hora de conseguir que esa Mesa sea equilibrada, sobre todo con un objetivo, que sea realmente útil, eficaz y donde se puede hablar desde los diferentes puntos de vista de los afectados por este asunto. No sé si sería posible, pero yo se lo agradecería. Gracias.

**Sra. Presidenta:** ¿Alguna intervención más?. Sr. Ahedo.

**D. Jesús Ahedo:** Buenos días. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Pues me gustaría, Sr. Caballero, hacerle una pregunta, porque creo que las 6 medidas que nos ha planteado, que va a querer plantear en la Mesa del Ruido, entiendo que tienen que ver con la próxima candidatura de Ciudad Verde, que ustedes van a plantear para el 2025. ¿Están ustedes preocupados por el ruido? ¿O tiene esto que ver con que tenemos elecciones dentro de 3 meses?

Lo digo porque los estudios que se realizaron del contrato previsto para todo lo que tiene que ver con la zona acústica y el mapa del ruido, se terminaba el 17 de mayo del 2022. Y 8 meses más tarde, ahora, es cuando ustedes presentan esto para que sea aprobado por el Pleno.

Hay una cuestión fundamental y creo que la acaba de decir el Sr. Antoñanzas, que es escuchar. Ustedes tienen la cualidad de creer que escuchan a la gente, pero la realidad es que cuando ustedes se reúnen con gente, la gente con la que se reúnen sale de la reunión peor que como



entraron. Y si no, pregúntenles a los Sres. hosteleros o pregunten lo que pasó en el Consejo Social de la Ciudad. Eso es una característica suya. Escuchar no es fácil.

El problema del ruido de esta ciudad es un problema en el que tenemos que participar todos. Está claro que la primera medida que ustedes plantean, que es el tema de la sensibilización ciudadana, es fundamental.

Somos nosotros, los ciudadanos, que a través de la educación cívica tenemos que tener muy claro que, cuando salimos a la calle a horas que son nocturnas, lo que hay que hacer es hablar bajo para no molestar a la gente. Eso es un problema de educación cívica.

Usted ha dicho, como tercera medida, control de establecimientos. Si le leo lo que ha dicho, entiendo por qué la hostelería de esta ciudad se siente señalada y perseguida. Usted ha dicho que va a limitar las actividades, que va a revisar los horarios, que va a haber un horario especial y que se va a revisar ese horario especial. Y, además, se va a querer limitar el número de días especiales.

¿Esto no es señalar a la hostelería? ¿Usted no está de acuerdo, con todos los logroñeses, en que es fundamental para la ciudad de Logroño la hostelería? La gente viene a Logroño porque se sabe que se come bien y es una zona en la que, evidentemente, todo lo que tiene que ver con la hostelería es muy valorada. Vamos a apoyar a ese sector.

Vamos a aprobar hoy, me parece, quiero que me lo aclare, porque a mí no me ha quedado claro viendo el expediente, puede ser culpa mía, ¿eh? Que hay 4 fases en el contrato del proyecto, me parece que hoy aprobamos las 3 primeras, que es la revisión del mapa estratégico, la declaración de las Zonas Acústicas Especiales y la elaboración de los planes zonales específicos.

Pero la revisión del Plan de acción en materia de comunicación acústica, que es el cuarto punto, no lo aprobamos, porque en el punto de acuerdo no está. Entiendo que eso es lo que ustedes llevan a la Mesa del Ruido, ¿verdad?

Bueno, me parece que, y también atendiendo a lo que ha dicho el Sr. Portavoz de Ciudadanos, creo que es importante que en esta cuestión del ruido estemos todos implicados. Porque hay otra cuestión, que es el punto número 4 de las medidas, es la vigilancia y el control.

Ustedes tienen un problema con la seguridad...



**Sra. Presidenta:** Sr. Ahedo, vaya terminado.

**D. Jesús Ahedo:** Voy terminando. Gracias, Sra. Presidenta.

Ustedes tienen un problema con la seguridad de esta ciudad, porque tienen un problema con la policía. Falta seguridad en algunas zonas y en algunos horarios. Eso ustedes lo tienen que mejorar.

Y voy a terminar. A mí sí me gustaría que cuando se reúnan con el colectivo de la hostelería o del ocio nocturno, sepan escucharles. A ver si consiguen que cuando acaben esas reuniones, no les cambia el gesto y la cara y no se vayan más preocupados de como entraron. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta.

Sr. Ahedo, no me ha quedado claro cuál va a ser su voto.

Voy a intentar contestar las cuestiones que se han dicho, empezando por el Sr. Ahedo, porque me parece gravísimo que trate de decir que si esto tiene que ver con algún tema electoral, el traer esta aprobación inicial.

Mire, Sr. Ahedo, la Asistencia Técnica nos entregó el documento en diciembre del año pasado. Las mediciones se realizaron en octubre. Ya hemos comentado en diferentes comisiones y demás, que la Asistencia Técnica tuvo que posponerse por efecto de la pandemia. Es decir, que se ha retrasado y lo siento.

Pero hay una cosa clara, que ustedes antes de unas elecciones, en la anterior legislatura, lo que decidieron es meter el estudio de las zonas en un cajón para no molestar a nadie y no tramitarla. Y nosotros, independientemente de que haya elecciones o no, cumplimos con la normativa y cumplimos con ese deber moral que comentaba, de iniciar el trámite. Ha coincidido ahora, como podía haber sido, y ojalá hubiese sido antes y hubiese estado ya hecha la aprobación definitiva.

Escuchar a la gente, por supuesto. Pero en esta primera aprobación inicial, lo que estamos es aprobando unos datos. No es algo opinable, son mediciones reales que se han hecho en la calle y



que dan una realidad y unas zonas, que es la que se trata de aprobar, para luego, en esa Mesa, concretar esas acciones y revisarlas.

Por supuesto, va a estar representado el sector de la hostelería, faltaría más. Forma parte de esa mesa, es parte del problema y, por supuesto, deben ser parte de la solución, como también comentaba el Sr. Antoñanzas

Esa Mesa del Ruido ya está constituida, ya está definida, ahí están representados todos los Grupos municipales, asociaciones de vecinos, colegios profesionales, técnicos municipales, carreteras, pero se puede revisar, por supuesto, e integrar los colectivos que sea necesario.

Esa Mesa del Ruido, creemos, debe convocarse después de la aprobación definitiva. Hasta entonces, según la ordenanza municipal, como he comentado, es el Consejo Social el que tiene la responsabilidad de elevar a Pleno, en este caso la aprobación inicial, y luego revisar todas las alegaciones en ese mes de exposición pública, en el que todos ustedes y toda la ciudadanía, y el sector, va a tener disponible esa propuesta para hacer las alegaciones que sean necesarias.

Es el Consejo Social el que revisará cuál debe ser el documento que se eleve a Pleno para la aprobación definitiva. Y, posteriormente ya, la Mesa de Trabajo, cuando tenga ese documento aprobado, es cuándo podrá trabajar sobre la concreción de las medidas.

Las que usted ha comentado, Sr. Ahedo, son unas de ellas. Que, por supuesto, es, técnicamente, una línea de trabajo. No significa que se ponga el dedo, se señale a unos o a otros. Es una línea de trabajo, igual que la que hemos comentado, de concienciación. Y lo que se habla no es directamente de limitar o no, sino de revisar si el ruido originado, con alguna de esas medidas, puede entrar dentro de los objetivos de contaminación acústica.

Usted está muy preocupado por el sector de la hostelería....

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero, vaya terminando.

**D. Jaime Caballero:** Nosotros también. Pero a nosotros lo que nos guía es el interés general y, sobre todo, proteger a la ciudadanía y el derecho al descanso, en este caso. Entonces, como hemos comentado, la pretensión es que las actividades deben ser compatibles con ese derecho al descanso. Gracias.



**Sra. Presidenta:** Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** Bueno, buenos días a todos y a todas.

Quería contestar en cierta medida, y completar lo que ha dicho el Sr. Caballero, a la intervención que ha hecho el Sr. Ahedo.

Como ustedes están con el tema de qué se entiende por convivencia, repasaba un texto de Julián Marías, el “Tratado sobre la convivencia”, donde el Sr. Marías decía que puede existir convivencia sin acuerdo. Es más, la convivencia existe entre gente que no piensa igual, gente muy plural, diversa, diferente.

El tema que tratamos hoy aquí es uno de los temas que afecta, sin duda, de forma central a la convivencia. Hay un sector, en este caso la hostelería, que dentro de su actividad económica, por supuesto que, digamos, pelea, defendiendo sus intereses, por ampliar horarios, por ampliar espacios, por utilizar más dominio público. Y además defiende que eso, si se hace con la insonorización y con las medidas adecuadas, no debe afectar a la convivencia.

Por otra parte, hemos tenido muchas reuniones ya con vecinos, sobre todo de algunas zonas, las que se han determinado, que nos trasladan su malestar y preocupación, porque se producen situaciones en las que existe un excesivo ruido, impide su descanso; y lo consideran un derecho básico, el derecho a descansar. En determinadas zonas.

Usted dice que, claro, nosotros a las 2 de la mañana, después de tomarnos unas copas, salimos y la solución la simplifica diciendo que hablemos bajito. Salimos a las 2 de la mañana todos, del bar, entonces hablamos todos bajito, a poder ser no hablamos, y nos vamos a casa. Y el problema está solucionado.

Bueno, lo hablaremos en la Mesa del Ruido, pero con ese análisis, a mi juicio, un poco simplista, va a ser difícil llegar a un consenso o un acuerdo.

Y al final, como cada cual defiende sus intereses, los 1.200 bares, cafeterías, restaurantes, los suyos, y el vecindario, que quiere dormir, en la Plaza del Mercado, en el centro histórico, en la Calle Fundición, el suyo. Pues tendremos entre todos que llegar a una solución de compromiso en el establecimiento de las terrazas, los horarios. No es una papeleta fácil, ni sencilla, pero la escucha es tremenda.



Y luego, un Gobierno tendrá que tomar medidas. Hay Gobiernos cuya decisión es no tomar decisiones. Esto era muy de Rajoy y muy del Partido Popular. La mejor decisión era no tomar decisiones, allá se apañen. Y hay otros Gobiernos que, una vez que se ha escuchado a todas las partes, toma decisiones.

Le puedo asegurar que este Gobierno, en este sentido, también tomará decisiones, en defensa del interés general y que someterá, por supuesto, al debate de todos los grupos políticos, en esa Mesa del Ruido, cuál es la mejor manera de abordar este tema.

Después de 2 años de pandemia, y donde esta ciudad ha hecho un acto generosísimo de cesión del espacio público a todo el sector de la hostelería, que ahora ha vuelto a una situación de mayor normalidad, debe afrontar, sin lugar a dudas, los problemas que, como han determinado esas mediciones que se han realizado hasta diciembre del año 2022, demuestran que hay un problema real con el ruido, que los índices de ruido aumentan.

Por supuesto, el sector de la hostelería defenderá que las medidas hay que enfocarlas, sobre todo, en esa concienciación ciudadana que haga que la gente, cuando salga de esos establecimientos, hable bajito, como usted dice. Pero, por otra parte también, determinados horarios de apertura, determinada concesión de terrazas, determinadas zonas saturadas hacen complicado a veces, y esta es una consecuencia, esa convivencia.

Por lo tanto, la escucha es permanente, Sr. Ahedo, de este Equipo de Gobierno, de todos y cada uno de los Grupos. Anda que no tenemos reuniones todos y cada uno de los Grupos que conforman el Gobierno, y el Gobierno en sí, con todos los sectores. Pero, al final, hay que tomar una decisión, salvo que la decisión sea no tomar ninguna, como ha pasado hasta hace relativamente poco.

Por supuesto que habrá que abordar cuáles son los días que se consideran especiales, realmente especiales, cuáles son los horarios que se consideran que fomentan y, por lo menos, equilibran la convivencia, cuáles son los espacios de utilización de la terraza, antes ha salido, que impidan, igual, una saturación de determinadas zona. Son los temas que están encima de la mesa desde hace muchísimos años.

La voluntad de este Equipo de Gobierno es afrontar de frente toda esa problemática, Sr. Ahedo. Gracias.



**Sra. Presidenta:** Bien, procedemos a la votación.

Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, abstención. Grupo Popular, abstención. Grupo Socialista, a favor.

Se aprueba con los votos del Grupo Socialista, Unidas Podemos, Partido Riojano y los 2 Concejales No Adscritos y la abstención del Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos.

Asunto nº 8. Moción presentada por el Grupo Popular para acondicionamiento del aparcamiento de enfermería.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 8. Se presenta moción por el Grupo Popular para acondicionamiento del aparcamiento de Enfermería.

**Sra. Presidenta:** Expone la moción el Sr. Santaolalla.

**D. Pablo Santaolalla:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Desde el Grupo Popular somos conscientes que esta moción será rechazada, pero no por los argumentos que nos van a dar. También somos conscientes de que aquí hoy van a quedar retratados los Grupos del Equipo de Gobierno.

Porque, si bien en diciembre del 2019, cuando el Grupo Popular ya presentó una moción para hacer un aparcamiento disuasorio en la parcela de Enfermería, porque poníamos de manifiesto la escasez de aparcamientos para vecinos, comerciantes, los universitarios, los visitantes del CARPA o del Polideportivo de Lobete, desde los Grupos del Equipo de Gobierno, se nos dijo que ese aparcamiento sería fomentar el uso del coche, un privilegio para los propietarios de los coches.

Vaya cara, porque quieren una plaza gratis debajo de su casa, que sería un almacén de coches libre y gratuito para los que más contaminan, los que provocan más ruidos y más accidentes, y que era contrario a la declaración de emergencia climática.

Bueno, eso es lo que ustedes decían en ese momento. Nos pusieron en el lado más negro, como si fuéramos los enemigos del planeta.



La cosa empezó a cambiar cuando en noviembre del 2020, tras anunciar las obras de Duquesa de la Victoria, el Equipo de Gobierno, por lo menos el Sr. Caballero, que fue el Portavoz, ya empezó a decir que, bueno, que se podía hacer un aparcamiento compensatorio.

Dijimos todos, bueno, es compensatorio; claro, ya no es disuasorio. Imagino, si me lo explica usted, Sr. Caballero, que igual el compensatorio no contamina y cumple la emergencia climática.

Y quisiéramos saber, pues ahora que ha habido ocasión, cómo los Sres. Caballero, Reinares, Zúñiga y Antoñanzas, que en el 2019 nos pusieron a pan pedir, pues a ver cómo defienden hoy que el Alcalde quiere hacer ese aparcamiento compensatorio. De hecho, fue a visitarlo con el Consejero.

El hecho es que, después de 3 años y medio, han estado intentando tener autorización para utilizar la parcela. Ciertamente es que el 6 de octubre del 2021, el Gobierno de Concha Andreu les contestó que aunque la Consejería de Salud no tenía ningún plan para esa parcela, la Tesorería General denegaba el uso de esa parcela. Es decir, que el Gobierno de España, el Gobierno de La Rioja les daban calabazas.

El Alcalde vuelve a la carga y, en febrero del 2023, dice que van a pedir la adscripción directa de la parcela a Tesorería General. Y lo justifica con unos argumentos nuevos, diciendo que, claro, la zona de San José y Duquesa de la Victoria tiene mucha densidad residencial, pocos garajes y que los inmuebles son antiguos.

Lo que decíamos nosotros en el 2019. Pero, claro, añade que este aparcamiento será respetuoso con el medio ambiente, porque se realizará con criterios de urbanización sostenible, manteniendo la permeabilidad del suelo. Bueno, ya estamos salvados.

¿Qué ha pasado en realidad? Ustedes, el Alcalde, ha querido pedir directamente la parcela a Tesorería de la Seguridad Social y la Presidenta Andreu se ha enterado que le quería quitar la parcela, porque la misma está adscrita desde el 2001 a la Consejería de Salud y la Presidenta lo que ha hecho es decir que aquí la que tiene las llaves del aparcamiento soy yo y es la que va a abrir el camino.

De hecho, la nota del Gobierno de La Rioja de ayer dice, “el Gobierno de La Rioja facilita la apertura de un parking público para solventar las necesidades. La parcela corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja”. Y termina que, “el Alcalde agradece al Gobierno de La Rioja que haga posible hacer el espacio, permitir ampliar las plazas”.



Es decir, aquí ustedes reconocen que nosotros teníamos razón y que era necesario. Les ha costado 3 años y medio. Ustedes se han pasado ya al lado oscuro, ese en el que nos quisieron meter y el aparcamiento lo abre el Gobierno de La Rioja. Ni va a haber adscripción, ni va a haber proyecto sostenible, porque el Gobierno de La Rioja no se va a gastar un euro.

Va a ir la Presidenta o igual va el Consejero de Hacienda con las llaves, abre y nada, porque ustedes tampoco tienen ni un céntimo en el presupuesto para el proyecto de ese aparcamiento.

No nos vengán contando que va a ser una gestión maravillosa, cuando usted, Alcalde, ha ido a robarle la parcela a la Presidenta y ha salido trasquilado, porque la parcela es y será del Gobierno de La Rioja.

Por tanto, aunque voten ustedes en contra, está claro que ese aparcamiento, 3 años y medio más tarde, será una realidad. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Turno en contra. Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Esta tarde leeré las agencias y lo que dice el Diario de La Rioja y en medios. Y trataré de entender qué es lo que usted ha explicado, porque yo no he entendido absolutamente nada. Yo no sé qué tiene que ver exactamente con su moción. Pero bueno, yo confío en que la prensa, aquí presente, me aclare qué es lo que usted estaba diciendo.

En fin, por ir por partes, el objeto de la moción, si yo no lo he entendido mal, no con lo que ha dicho, sino con lo que leído, es que se tenga ese aparcamiento. Cuando, ya hace algunas semanas, la Junta de Gobierno aprobó que, como se ha modificado a nivel nacional las directrices que tenían el Ministerio y la Seguridad Social, pues ahora sí que se puede hacer un aparcamiento. Pero eso lo hicimos hace semanas en Junta de Gobierno.

Y entonces, me imagino, cuando leyeron el acta, se dijeron: vamos a presentar otra vez esto. No acabo de entender, sabiendo que ya eso va a ser una zona de aparcamiento, qué motivó trae esta moción. Nosotros no la vamos a apoyar, pero porque ya es un claro ejemplo de ya está, ya está hecho.

A mí me pasa constantemente en Logroño Deporte, cuando informo a los Consejeros de cuestiones que vamos a hacer, a los pocos días sale el Sr. Ahedo pidiendo lo que sabe que vamos a hacer. Esto es un claro ejemplo de esa política que ustedes siguen.



Pero, mire, yo lo que ya no he entendido absolutamente nada, lo de que le ponemos a pedir pan, el..., que si el Equipo de Gobierno... Yo, en la parte del Equipo de Gobierno, repase usted bien esas actas, porque yo siempre he votado en contra porque no se podía hacer. Pero en el programa electoral del Partido Riojano iba un aparcamiento ahí.

Sí y además le digo que lo repase bien, porque yo lo he tenido que mirar, porque como ustedes se dedican a esta política tan cercana de, en vez de hacer propuestas, difamar. Y ya sabe usted que yo he sido presidente de Madre de Dios y esa zona pilla mucho Madre de Dios, usted se ha dedicado a ir comercio por comercio diciendo: "Pues el Sr. Antoñanzas ha votado en contra...", cuando hicieron esto, "ha votado en contra de esta parcela, realmente no quiere hacer el parking", siempre lo defendió y ahora no quiere...", y demás.

Entonces he repasado, porque he tenido que llevarles las actas y demás. Entonces, está usted faltando a la verdad. Lo que, por lo menos en esta parte, el Equipo de Gobierno que es el Partido Riojano y que defiende en los plenos, lo que siempre se dejó claro, que había que pelear por tener ese espacio para el aparcamiento.

Y bueno, pues lo lógico, no diré yo que nos felicite al Equipo de Gobierno por lo que se ha hecho, ni que, en este caso, felicite al Partido Socialista. Porque, al fin y al cabo, ha sido una cuestión que se ha cambiado a nivel nacional y que no solo afectaba a Logroño sino que también afectaba a otras ciudades.

Le recuerdo que la Sra. Gamarra, que también tenía, en ese momento la posibilidad con el Ministerio, podía haber hecho esta gestión y podríamos estar disfrutando de ese aparcamiento desde hace unos años.

Con lo cual, a la espera de que mañana o a última hora de la mañana lea la crónica y sepa lo que ha explicado usted, Sr. Santaolalla, le confirmo que mi voto va a ser en contra.

**Sra. Presidenta:** Muy bien, muchas gracias. Sr. Zúñiga, tiene la palabra.

**D. José Manuel Zúñiga:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.



Bien, Sr. Santaolalla, la moción que traen ustedes demuestra, una vez más, cómo al Partido Popular le preocupan más los coches que las personas, efectivamente. Y le interesa más una ciudad anclada en el pasado y gris que moderna y saludable.

Sí, sí, tranquilos, tranquilos, así es el tipo de soluciones que ofrece, es utilizar un solar del centro de la ciudad para hacer un parking, porque ustedes quieren hacer un parking, no utilizar una parte.

Efectivamente, como usted bien recuerda, Sr. Santaolalla, en su moción, en la parte expositiva, en 2019 votamos en contra de una moción en el mismo sentido, en la que pedían nada más y nada menos que un aparcamiento disuasorio. ¿Disuasorio en el centro de la ciudad? Explíquemelo, para 450 coches, casi nada.

Así haremos hoy, desde Unidas Podemos vamos a votar en contra por distintos motivos.

En primer lugar, porque las dos cosas que ustedes piden en su moción de hoy, ya se pueden dar por contestadas por el Alcalde en la rueda de prensa que dio ayer. Respecto al primer punto de su moción, en la que piden que en el plazo de un mes se presente públicamente un proyecto y calendario para acondicionar como aparcamiento el antiguo solar de la Escuela de Enfermería". Supongo que se refieren al solar que ocupó el Hospital San Millán, que había una antigua Escuela de Enfermería y si es así, el Alcalde se les ha adelantado 31 días.

Si lo que pretenden, porque ustedes son capaces de cualquier cosa, es tirar el antiguo edificio de la Escuela de Enfermería, que se ha desalojado hace poco, para hacer un solar donde aparquen coches, entonces ya estamos en otro debate.

En cuanto al segundo punto, pues más de lo mismo. El Alcalde ya se lo comunicó ayer. Nosotras no estamos de acuerdo en que sea la mejor opción, pero es lo que ustedes piden, ¿no? Así que podían haber retirado la moción tranquilamente. Ya está hecho.

Estamos de acuerdo en que el Ayuntamiento obtenga la cesión de esas parcelas, que puedan usarlas, en lo que discrepamos es en el uso de las mismas. Estamos hablando de un espacio céntrico de la ciudad y pensamos que no se le está dando el valor que merece ni se está buscando el mayor beneficio para los y las vecinas del barrio.

Si lo que se pretende es convertir este espacio tan preciado en un simple aparcamiento, en otro cementerio de coches como el aparcamiento de Valbuena, pues mal vamos. ¿Han pensado por un momento que quizás los vecinos y vecinas prefieren utilizar este espacio de otra manera? Desde un parque, un centro social o un espacio verde.



La zona de la que hablamos es un espacio ideal para ir haciendo esos corredores verdes tan necesarios en la ciudad, uniendo la plaza de Las Chiribitas y plaza Joaquín Elizalde con la zona verde de la plaza de Donantes de Sangre. Esta área, que se va a utilizar como aparcamiento provisional, incluye una serie de cedros que esperamos que bajo ningún concepto se proponga o se pretenda talar como si nada.

Sería una oportunidad para completar el barrio con una nueva zona verde. Le daría más color, más vida y más salud al barrio. El centro de la ciudad es para disfrute de todas las personas...

**Sra. Presidenta:** Sr. Zúñiga, vaya terminando.

**D. José Manuel Zúñiga:** Voy terminando, Sr. Presidenta.

No para dejar aparcados vehículos. Como ustedes saben, estas parcelas tenían un uso dotacional sanitario. Pues bien, nada mejor para la salud que contar con zonas verdes en el centro de la ciudad y no con aparcamientos. Cementerios de coches, aunque ustedes hoy lo sigan negando y no dándose cuenta de ello.

Continuaré en la próxima intervención, Sra. Presidenta, gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Estamos en el turno en contra. Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta.

Bien, Sr. Santaolalla, aunque usted ha intentado adornar un poco su moción, la verdad es que, como han comentado a mis compañeros, carece de sentido. Ustedes querían hablar de este asunto y parece que no sabían muy bien cómo hacerlo.

Y piden primero que se presente públicamente un proyecto sin tener todavía confirmación de disponibilidad de terrenos, ni las condiciones de uso, ni nada, pero que se haga un proyecto. Y luego piden que se comuniquen las gestiones realizadas, cuestión que estamos haciendo en todo momento.



La última, recientemente aprobada en Junta de Gobierno, consistente en volver a pedir la parcela una vez que el Ministerio y la Seguridad Social aprobase un decreto para permitir una diversificación de usos más amplia de su patrimonio y que sea más fácil ponerlo al servicio de las necesidades y de otras administraciones y de la ciudadanía.

Piden también que se comunique el resultado que, por supuesto, se hará tan pronto como llegue esa contestación, porque será el inicio de los próximos pasos a realizar. Como decía, piden cosas que carecen de sentido, con el único propósito de hablar de este asunto en el Pleno.

Y todavía se atreven a titular su moción como “moción propositiva para acondicionar el aparcamiento de enfermería”, cuando lo principal y lo más complejo que había que hacer ya está hecho, que es el conseguir cambiar ese uso.

Hemos informado periódicamente en comisiones sobre el estado de la petición y la dificultad que había para para obtenerla. Ayer anunciábamos la apertura de una parte del solar, la que tiene cedida el Gobierno de La Rioja y que con la nueva normativa ya permite otros usos, además del sanitario. Ese es un ejemplo más de colaboración entre las diferentes administraciones, con el objeto de optimizar el uso de los recursos para mejorar los servicios a la ciudadanía.

Por el momento serán 60 plazas de aparcamiento más, que permitirán compensar la reducción de espacios de aparcamiento en las próximas actuaciones planificadas en el barrio de San José y en la realizada anteriormente en Duquesa de la Victoria. Aunque recordemos que en este segundo caso, ya se van a recuperar 30 plazas con la obra de consolidación.

Y sí, en 2019 votamos en contra de hacer ahí un aparcamiento disuasorio, puesto que no tiene esta consideración, el carácter que se propone es de uso residencial como alternativa a las actuaciones de redistribución de espacio público que están planificadas. Por ello, votamos en contra en aquella ocasión y vamos a volver a votar en contra esta vez, porque como he dicho en el inicio, su moción dista mucho de ser propositiva. Es anacrónica y no aporta absolutamente nada. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Entramos en el turno de Portavoces. Sr. Zúñiga.

**D. José Manuel Zúñiga:** Gracias, Sra. Presidenta.



Bien, siguiendo un poco con la intervención, que es una pena que este debate se quede en lo superficial, en el corto plazo y no estemos pensando de manera profunda en nuestra ciudad, en cómo queremos que sea y qué bases se necesitan para avanzar en esta dirección.

Hemos defendido el modelo de urbanismo sostenible, de movilidad activa y de Calles Abiertas, que se han venido llevando a cabo desde el Ayuntamiento. Y esa es la dirección en la cual tenemos que seguir avanzando, no olvidarnos a la primera del cambio.

Sres. Socialistas, no se ruboricen ustedes, una cosa es unas plazas disuasorias, pero no acaben accediendo a ese parking que solicitan los del Partido Popular. Han encontrado todo nuestro apoyo en la transformación de la ciudad, pero debemos seguir en el mismo camino.

Ya ve usted, Sr. Antoñanzas, que no decimos sí a todo, que no somos sumisos, pero sí somos coherentes y leales. Sí, quizá como los perros. Muchos humanos deberían de aprender de ellos.

Para lograr una ciudad amable, cómoda, segura, con aire limpio y de calidad, tenemos que avanzar en reducir la necesidad y costumbre de entrar con los coches al centro de Logroño. Pero eso no es responsabilidad única de la ciudadanía, no podemos pedir dejar el coche en casa si no tenemos alternativas.

Por eso nuestros esfuerzos tienen que dirigirse en ampliar los parkings disuasorios en las zonas limítrofes de la ciudad, no en el centro de la ciudad. En algunos casos existen, pero no pensemos que lograríamos reducir los coches de la ciudad si no pensamos en soluciones, en estas y en otras localizaciones.

Estamos hablando de punto, como por ejemplo, alrededor de Las Norias, Campillo, Yagüe, La Guindalera. También en desarrollar mejores enlaces con autobuses en estas y otras zonas y pensar conjuntamente en cómo hacerlo. Logroño se lo merece.

Pensamos que este debate debería haberse producido en este sentido y no es sacrificar lugares céntricos para que lo ocupen cada vez más coches.

A veces se nos llena la boca hablando de emergencia climática, de los problemas para la salud que tiene la contaminación atmosférica. Hablamos de concienciar a la ciudadanía para una transición verde y energética, pero es difícil hacerlo si los representantes políticos carecen de dicha sensibilización y se desvían a la hora de ofrecer soluciones.



Como viene siendo habitual, las propuestas que hacemos desde los movimientos ecologistas, se acaban aceptando 20 años después, cuando ya es demasiado tarde. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Tiene la palabra la Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta.

Imagino, Sr. Zúñiga, que en aquella Junta de Gobierno en la que se han aprobado estas 60 plazas, su Grupo Municipal votaría en contra. Revisaré las actas, porque, desde luego, por lo que usted ahora nos ha contado, el voto habrá sido en contra, como, lógicamente, quizás tenía que haber sido a favor el día que este Grupo Municipal trajo al Pleno la propuesta de los aparcamientos disuasorios. Revisaré también las actas al respecto.

Nos resulta curioso que ahora ustedes intenten sacar pecho por habilitar esas 60 plazas en el solar de Enfermería, porque cada vez que desde otros Grupos Municipales se proponen aparcamientos, nos acusan de ello. O sea, nos acusan por el proponer aparcamientos que, además, no son otra cosa que intentar dar alternativas e intentar subsanar el caos que se ha generado en Logroño.

Por tanto, nos resulta sorprendente que ahora el Sr. Alcalde nos anuncie que se va a crear este aparcamiento en el solar de Enfermería que, por supuesto, va a ser un aparcamiento sostenible. Ya no es un almacén de coches, ya no les va a molestar que les pidamos unas alternativas al aparcamiento. Y, por supuesto, los vecinos que estaban enfadados, resulta que tendrán razón, porque se les va a conceder ese espacio para que puedan aparcar los coches.

Y bien, se han necesitado más de 2 años para conseguir que se vaya a quitar el candado de una valla para que puedan estacionar ahí los coches. Porque fue en noviembre del 2020, cuando el Concejal Caballero anunció que se iba a habilitar ahí un aparcamiento compensatorio, si no recuerdo mal ahora el término.

Eso sí, 2 años en los que no ha habido proyecto y claro que no es lo mismo un solar donde se aparca que un aparcamiento. Porque cuando se construye, cuando se habilita un aparcamiento, se pueden plantar coches, se pueden colocar marquesinas también con un fotovoltaico, se puede colocar un punto de recarga de vehículos eléctricos, se puede colocar un aparcamiento de bicicletas cubierto.

Por supuesto que no es lo mismo, pero no hay proyecto y esto es parte de lo que se pide en esta moción del Partido Popular. Que los tiempos, una cosa se solapa con la otra, pero lo cierto es que



no ha habido una transparencia, que es lo que se solicita en esta moción. Como tampoco existe un proyecto.

Parece que el Ayuntamiento de Logroño no ha tenido una conversación con el Gobierno de La Rioja. Por lo visto, hemos ido directamente a solicitarlo sin hablar con el Gobierno de La Rioja y se ha solicitado directamente a la Tesorería de la Seguridad Social, a sabiendas de que ese solar ya lo tenía adscrito el Gobierno de La Rioja.

No sé cuál ha sido el motivo por el que no ha habido un diálogo. Ahora se dice que el Gobierno de La Rioja va a permitir, quizás ha tenido piedad con nosotros, abrir ese candado, que durante 2 años hemos estado buscando la combinación para poder abrir ese candado.

**Sra. Presidenta:** Le queda medio minuto.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Muy bien, perfecto. Eso ha sido lo que hemos conseguido, se va a abrir esa puerta y se va a dejar entrar a los coches. No les da tiempo a hacer ninguna otra actuación, lógicamente, antes de las elecciones. Quizás así, de esta manera, los vecinos se desenfaden un poquito. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias, Sra. Fernández. Tiene el turno el Sr. Escobar.

**D. Conrado Escobar:** Pues muchas gracias, Sra. Presidenta.

Asistimos al segundo episodio del camarote de los hermanos Marx que tienen ustedes montado en el Gobierno local. Hace poco, un miembro de su Gobierno votaba en contra del presupuesto. Hoy sabemos que, por coherencia, el representante del movimiento ecologista se habrá opuesto, como ha dicho en el interior de la Junta de Gobierno, para que ahí se haga un parque, en vez del aparcamiento compensatorio. Eso he entendido.

En esto de la terminología son ustedes hábiles. Ahora recurren al aparcamiento compensatorio. Esto parece más propio de un sainete de Arniches. A usted, Sr. Alcalde, que le gusta mucho las citas literarias, ha mencionado a Julián Marías. Estamos asistiendo a un sainete que, claro, en términos de ciudad, yo no sé si..... Porque se acercan y están especialmente nerviosos. Lo pudimos comprobar el martes pasado o por qué motivo, al final no dan soluciones.



¿Cuál es la conclusión que se saca de todo esto? Es que lo que se vaya hacer ahí, que todavía no sabemos qué es, que es una ocupación de esa parcela, lo hará la comunidad autónoma y parece ser que se hace a espaldas de la Presidenta.

Sr. Hermoso de Mendoza va usted acumulando en su club de fans. Antes teníamos a los funcionarios ahí, ahora parece que también suma en ese descrédito a la propia Presidenta. Yo me lo haría mirar un poquito, sobre todo en estos tiempos en los que nos encontramos.

Pero vamos a lo que nos ocupaba, vamos a hablar de aparcamientos. Yo creo que esta moción, muy bien defendida, por otra parte, por mi compañero Pablo Santaolalla, pone de relieve dónde está la coherencia en la política de movilidad y que, evidentemente, como todos, toda la lógica, los ciudadanos, los vecinos y los comerciantes, veníamos evidenciando.

Logroño necesita aparcamientos, ustedes han llegado 3 años y medio tarde a esa realidad. Logroño necesita aparcamientos. Es más, yo creo que nosotros creemos que Logroño necesita setecientos aparcamientos nuevos. Fíjese si le doy la cifra.

Y hemos sido coherentes en nuestras premisas, proponiendo desde el año 2019 una política razonable de aparcamientos. Porque la movilidad, Sr. Zúñiga, se tiene que basar en datos, se tiene que basar en planificación y no en experimentos. Ustedes han estado experimentando con los logroñeses y siguen experimentando.

Y después de haber perpetrado lo que hayan ido perpetrando, sin pensar, sin planificar, se dan cuenta de que, claro, había que hacer aparcamientos. Antes de emprender ninguna acción, había que dar soluciones, había que dar alternativas. Nada de eso se ha hecho, porque, como muy bien apuntaba el Sr. Santaolalla, ¿dónde quedan las palabras que ustedes decían cuando se referían a nuestra moción?

Contenedor, contaminante, privilegio. Ahora ya no es privilegio, ya no es contaminante. Es de sentido común, lo que nosotros proponemos es de sentido común. Nosotros proponemos, no ahora, antes también, porque le recuerdo que en ese solar de Enfermería, mi compañero Ángel Sainz Yangüela ya dispuso, hay 170 plazas de aparcamientos. Luego, no es nada nuevo.

**Sra. Presidenta:** Sr. Escobar, vaya terminando.

**D. Conrado Escobar:** Nosotros decimos antes, ahora y siempre lo mismo. Sres. socialistas, aténganse a los hechos, a la realidad, sean responsables, que es lo que nosotros proponemos. La



movilidad, o es planificada, o es de convivencia, o es fundamentada en razones técnicas, o no es movilidad. Es un destrozo tras destrozo, es un disparate tras disparate, que es en lo que están sumiendo, ahora mismo, a los logroñeses y a nuestra ciudad. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Gracias, Presidenta.

Bueno, trataré de responder aclarando 2 cuestiones principales, que creo que todavía no se han entendido. Lo primero es que ha habido un cambio de normativa en el uso de las parcelas, que parece que ustedes lo pasan por alto, que ponerse de acuerdo todas administraciones, en dar un uso alternativo a las parcelas que anteriormente eran solamente para uso sanitario, es lo que ha posibilitado avanzar en esta materia.

Otra cuestión, que también pasan por alto, quizás también la Sra. Fernández. El solar está compuesto de 2 parcelas diferenciadas, una parcela que está cedida al Gobierno de La Rioja y otra que se gestiona directamente con la Tesorería de la Seguridad Social.

Y, Sr. Escobar, terminología, podemos emplear la que usted le guste, pero es un tema conceptual. Es decir, ustedes confunden, no sé si de forma deliberada, las cuestiones.

Reitero nuestro voto en contra. No consideramos que ese aparcamiento sea disuasorio, porque ya los hay en Logroño, hay muchos. Hay, concretamente unas 9.000 plazas de bolsas de aparcamiento que están bien conectadas con autobuses urbanos, pero que, por supuesto, son mejorables. Son mejorables con lanzaderas, con más estaciones, por ejemplo, de bicilog, como se ha hecho, para fomentar la intermodalidad. Es cierto que falta promocionarlos más para que sean más usados, porque están infrautilizados. Cuando se utilicen más, se hablará de condiciones de gestión o modelos de gestión en las que pueda entrar la gratuidad de un día, como hacen otras ciudades.

Lo hemos comentado en muchos plenos anteriores. La política del aparcamiento es fundamental en las políticas de movilidad de una ciudad. Y sí, el aparcamiento es el mayor atractivo que tiene el coche y una decisión y un parámetro que nos hace decidir, cuando hacemos un desplazamiento, en qué modo realizarlo.



Y no lo digo yo, lo dicen todos los PMUS y el nuestro también. Concretamente dice: una alta probabilidad de encontrar aparcamiento, supone que el uso del automóvil privado puede ser elevado. Eso es algo que es obvio.

Sr. Escobar, yo no sé de dónde saca sus datos y que Logroño necesita aparcamiento. Ha nombrado un número de plazas, lo que no dice de qué tipo de aparcamiento está hablando, si en superficie, subterráneo o disuasorio. Me gustaría que en sus discursos concretasen.

Le voy a dar datos. Hay 67.000 turismos en Logroño y unas 94.000 plazas privadas de apartamiento, contando garajes como parkings subterráneos. A eso se suman más de 41.000 plazas de aparcamiento públicas en superficie y bolsas, sumando las plazas libres, las reguladas, las bolsas de disuasorios, como comentaba. Lo cual, redondeando, hace una cantidad de 135.000 plazas en total para 67.000 turismos. Ahora hay que sumar esas 60 plazas de Enfermería.

Entonces, no parece, a nuestro entender, que haya un problema de aparcamiento. Lo que hay es que favorecer la rotación y pensar en cómo utilizamos el aparcamiento de superficie.

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero, vaya terminando.

**D. Jaime Caballero:** Queremos, como en el caso que hemos comentado, San José, de ampliar aceras, de añadir arbolado. Por supuesto, el espacio.

Y cuanto más en el centro de la ciudad, más densidad residencial y comercial hay y se requiere de un espacio público, de calidad, de encuentro. Y claro, en ese espacio que queda, hay que fomentar el uso, digamos, de apartamiento de servicios, para dar solución logística al vecindario, a comercios de la ciudad.

Entonces, no hablen de número o cantidad de aparcamientos, sino de qué tipo de aparcamientos y qué uso se debe hacer del espacio público.

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero, se le ha acabado el tiempo. Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** Bueno, buenos días.

La verdad es que aprecio el sentido del humor, a veces lo traslada a este Pleno el Sr. Yangüela o yo creo que también, con esa intervención, hay un punto, ahí de humor del Sr. Santaolalla. Luego, el Sr. Escobar ha hecho ya el retruécano y ya le ha dado 2 pirivueltas al asunto.



Voy a intentar también aportar algo más de datos sobre el proceso concreto de los aparcamientos de Enfermería y después una valoración general sobre su concepto de aparcamiento.

Mire, la modificación del Real Decreto de 1992 de 9 de octubre, sobre patrimonio de la Seguridad Social, se produce el 24 de enero del 2023, es decir, hace algo más de un mes se produce ese Real Decreto y algunas conversaciones he tenido con el Sr. José Luis Escrivá, el Ministro.

Espero que no solamente mis intervenciones, sino otras peticiones de diferentes municipios, hayan conseguido esto después de tanto tiempo y sé que no sin dificultades, porque Patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene una postura complicada.

El hecho de que después de tantos años, la Tesorería General de la Seguridad Social y todo su patrimonio haya cambiado normativamente y el patrimonio de la Tesorería de la Seguridad Social es extenso, implantado, en toda España, heterogéneo y una importante parte del mismo está infrautilizado.

Es preciso dar una solución integral, ágil, ordenada, para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, mediante el uso de los inmuebles infrautilizados. El primer cambio necesario es la modificación de la Ley General de la Seguridad Social. A partir de ahí, es cuando se permite a los ayuntamientos o las comunidades autónomas, los procesos adscripción, cesión y enajenación rápida.

Y ese ha sido el gran cambio, ¿por qué durante tanto tiempo en sus gobiernos y parte del nuestro, ese parking o ese espacio ha estado cerrado?, desde el 2017, ¿por qué? Porque no era posible utilizarlo para usos que no fueran sociales o sanitarios. Hasta que ha llegado este decreto. El impulso que han dado los Ayuntamientos para que el decreto se modificase, ha cambiado ese uso.

Luego, tiene usted razón. Nosotros, con todo el entusiasmo del mundo, al día siguiente de salir el decreto, hicimos la tarea para pedir esas 2 parcelas.

Yo agradezco mucho a la Presidenta del Gobierno de la Rioja, Concha Andreu, y a su Consejero, Celso, la sensibilidad que han tenido, porque lo que hicimos fue pedir las 2 parcelas, sin conocer que una de ellas ya estaba cedida al Gobierno de La Rioja.

Por tanto, nos dijeron que habláramos con el Gobierno de La Rioja, porque una ya está cedida. Hablamos con el Gobierno de La Rioja y, rápidamente, el Gobierno de La Rioja atendió esa



solicitud, porque el decreto permite, ahora sí, abrir esa verja, quitar ese candado y utilizar el parking. Y nos parecía la solución.

Habla el Sr. Escobar, muchas veces, del sentido común. El sentido común hace que si hay un espacio que ya fue utilizado como parking, puede ser rápidamente abierto. Pues que se abra. Ahora existe el cambio normativo.

Entonces, hay 3 Gobiernos, en este caso, socialistas, progresistas en España, en La Rioja y en el Ayuntamiento, que se han puesto rápidamente de acuerdo para hacerlo posible. Sé que les cuesta a veces la precisión.

No es lo mismo un aparcamiento disuasorio, en las zonas periféricas de la ciudad, con esa conexión que ha dicho el Sr. Caballero, que un parking que compensa y en este caso sí que compensa y es compensatorio de la pérdida de aparcamientos para residentes que se produce en todo ese entorno del barrio de San José y Duquesa de la Victoria. Por lo tanto, sí que nos parecía necesario abrirlo y estoy muy satisfecho de que ahí pueda haber esa nueva posibilidad de aparcamiento, de forma provisional.

La parcela es muy extensa y puede tener muchos usos, no solamente como aparcamiento. Puede tener otros usos y habría que ver, razonar y pensar qué otros usos puede tener esa extensión de parcela.

Por tanto, yo creo que aquí lo que se demuestra es una actuación adecuada del Gobierno de España y una buena coordinación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para, rápidamente, dar una solución a una necesidad que en el barrio se sentía.

El debate va más allá y habla de los aparcamientos, 700 aparcamientos. Le ha dicho el Sr. Jaime Caballero que no faltan aparcamientos en Logroño.

Ayer, fue muy curioso, paseaba por la calle Fundición y unas Sras. mayores, setenta y tantos años, me decían: Alcalde, es que viene mi hijo y no puede aparcar. Yo le decía, pero no puede aparcar, ¿dónde? Hombre, debajo de mi casa, no puede aparcar debajo de mi casa.

¿Dónde tiene que aparcar, Sra.? Pues ahora tiene que irse 3 o 4 minutos, a una zona un poco más alejada a aparcar.



Hay mucho aparcamiento y mucho aparcamiento subterráneo. Lo vimos el otro día cuando analizamos cuánto aparcamiento hay en la Gran Vía, cuánto aparcamiento hay en los parques subterráneos. Pero claro, no es que no hay aparcamiento.

Pasamos a la segunda reflexión. Es que hay que pagarlos. Entonces, ya no es que no hay aparcamientos, es que el aparcamiento es de pago. Vale. Y entonces, cuando el aparcamiento es de pago, surge la comparación. No, es que yo quiero tener un aparcamiento debajo de mi casa y gratuito.

Y esto es lo que no va a poder ser, esto es lo que hay que explicar. Si ustedes trasladan la idea de que un ciudadano de Logroño, de aquí, en los próximos años, va a poder tener un aparcamiento gratuito debajo de su casa, están haciendo demagogia. No es real. Va a haber que aparcar un poquito más lejos, va a haber que darse un paseo y va a haber que convivir de esa manera. Y esto a mí me parece sentido común y me parece convivir.

Sr. Escobar, ya sé que usted plantea otras cosas, pero hay mucho aparcamiento en Logroño, alguno de ellos de pago. Hay que, a veces, compensar determinadas cuestiones. Y hablaremos, yo creo que sí, que igual son necesarios algunos aparcamientos subterráneos más en Logroño, en determinadas zonas, a un precio razonable para los vecinos.

Y en la medida en que el Ayuntamiento ha tenido posibilidad de hacerlo, ahí tienen más de 100 aparcamientos en Marqués de Larios 36, en el barrio de Cascajos y otros 180 que vamos a sacar y posiblemente convengamos en que sea necesario construir algún parking subterráneo para determinadas zonas y determinados residentes.

Pero eso, 700 aparcamientos no. Lo que hay que decirle a la gente y, además, decírselo a la cara, es que no va a ser posible que su hijo, que baja del pueblo, aparque gratuitamente debajo de su casa. No va a ser posible, tendrá que aparcar un poquito más lejos y darse un paseo. Y esto es lo que nosotros defendemos, con toda la coherencia, desde hace ya mucho tiempo. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias.

Procedemos a la votación de la moción. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, en contra. Grupo Unidas Podemos, en contra. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, en contra.



Decae la moción con los votos en contra del Grupo Socialista, Unidas Podemos y el Partido Riojano y con los votos a favor de los 2 Concejales no adscritos, Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular.

Asunto nº 9. Moción presentada por el Grupo Popular solicitando el establecimiento de la paz, convivencia y el derecho internacional con motivo del primer aniversario del intento de invasión de Ucrania por Rusia

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 9, se presenta moción por el Grupo Popular, solicitando el establecimiento de la paz, convivencia y el derecho internacional con motivo del primer aniversario del intento de invasión de Ucrania por Rusia.

**Sra. Presidenta:** Presenta la moción la Sra. Sanz.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Muy bien. Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días.

En primer lugar, antes de comenzar mi intervención, quería agradecer a la representante, en este caso a Ana, de Ucrania Rioja, que hoy nos acompaña aquí. Y creo que no me equivoco si le traslado, desde ya, la solidaridad de toda esta Corporación con el pueblo ucraniano.

Por tanto, gracias por asistir y comienzo mi exposición, diciendo que desde el Grupo Municipal del Partido Popular hemos considerado necesario interponer esta iniciativa porque creemos que debe estar sobre la mesa un asunto que ya lleva un año, por desgracia, siendo una de las mayores protagonistas de todo lo que es la actualidad.

Muchas veces se olvida que ese día a día sigue ahí, en ese país y, precisamente, esto es una forma de recordar que no se nos tiene que olvidar que hay un pueblo que está sufriendo y que ha sido objeto de una invasión por una persona que, de manera unilateral e ilegítima, ha decidido invadirlo.

El 24 de febrero se cumplió exactamente un año desde se desató ese conflicto bélico en Europa, debido a esa decisión que tuvo Putin de invadir el país de Ucrania. Ello ha traído como consecuencia que más de 8 millones de ucranianos, en su mayoría mujeres y niños, hayan tenido que abandonar, literalmente, y salir huyendo de su país para buscar refugio en otros países.



De esos 8 millones, 5 millones han encontrado refugio en los países de la Unión Europea. Y si lo descendemos ya a nuestra región, podemos decir que, aproximadamente, unos 600 ucranianos están actualmente residiendo y han sido acogidos por esta comunidad autónoma.

Pero es que la desgracia va más allá y, en este sentido, hay unos 6 millones de ucranianos que han tenido que desplazarse interiormente dentro de su propio país y, por lo tanto, no debemos olvidar, como digo, esta situación.

En este sentido, tenemos que ser conscientes de que todos los partidos políticos, las asociaciones, las entidades, la sociedad en general, se ha mostrado siempre en contra y desde el principio de esta decisión, como decimos, unilateral, de invadir un país y comenzar un conflicto bélico.

Esa invasión va más allá de lo que supone una violación del orden internacional, porque ha supuesto un ataque a los valores fundamentales, como pueden ser la libertad, el progreso y la paz.

Pero también hay que reconocer que dentro de toda esta sinrazón, también hemos podido ver algo totalmente asombroso, que es la heroicidad, el valor. El valor de un pueblo, del pueblo ucraniano, que ha sabido resistir y lleva resistiendo un año a esa invasión y sin quererlo, de manera totalmente improvisada, se han convertido, para toda Europa y para todo el mundo, en grandes defensores de esos valores que deben primar en nuestra democracia, como son el derecho a vivir en paz y en libertad.

Y España, en este sentido, es un país que desde el minuto uno se ha comprometido con ese derecho internacional y también con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN. Y, por lo tanto, tenemos que seguir siendo partícipes de todas aquellas acciones o iniciativas, tanto a nivel político, como diplomático, como militar, como, en este sentido, también económico, para ir avanzando y conseguir el final de ese conflicto y el restablecimiento de la paz y seguir manteniendo nuestro apoyo y nuestra solidaridad a ese pueblo, hasta el momento que se restablezca, como decimos, esa situación.

Y por lo tanto, debemos mantener y debemos apoyar que todas esas acciones que sean necesarias se vayan desarrollando. Y por ello, hemos traído aquí esta iniciativa, porque formamos parte de un Pleno, hemos sido elegidos democráticamente y entendemos que hoy, rogaríamos en este sentido, su aprobación para esta iniciativa, que lo que pretende es que el Pleno condene de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz, vaya terminando.



**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Que exija el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras. Que se respalde la actuación de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin a este conflicto y restituir el orden internacional.

Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones recogidas en Carta de las Naciones Unidas. Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, logístico y de formación que sean necesarios para que se consiga, como decimos, restablecer la paz y la integridad territorial en Ucrania.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz, se le ha acabado el tiempo.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Gracias.

**Sra. Presidenta:** Le he dado tiempo excesivo. ¿Turno en contra? No. ¿Turno de Portavoces? Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta. Aprovecho también para saludarles.

Totalmente de acuerdo con lo que plantea la Sra. Sanz. Solo le voy a poner un pequeño pero, y es que ha comentado que a veces se nos olvida. Yo creo que no, que la sociedad logroñesa, la sociedad riojana tiene muy presente la situación de Ucrania.

Como Partido Riojano, por supuesto, vamos a apoyar esta moción y aprovechando la oportunidad que nos da el Pleno, agradecer la capacidad que han demostrado las personas de Ucrania que vivían en la Rioja, para organizarse, para hacer ese llamamiento a la sociedad logroñesa y riojana para la recogida de fondos o materiales. También agradecer a la sociedad logroñesa y riojana esa colaboración y ese apoyo a esta terrible situación de invasión y de guerra que está sufriendo un país en la Unión Europea. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien. Muchas gracias. Sra. Castro, cuando quiera.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Bueno, buenos días a todos y a todas y bienvenida.



Lo he expresado alguna vez, pero cuando creo que no tienen capacidad de sorprenderme, todavía lo consiguen, Sras. y Sres. del Partido Popular.

Si bien es cierto que ha pasado un año desde que Rusia decidió invadir y agredir militarmente a Ucrania, sigo sin entender qué hace una propuesta de este tipo en el Pleno, en este Pleno. Más aún, cuando todas las cosas que ustedes mencionan en su moción ya se están llevando a cabo por parte del Gobierno de España, que es el que tiene la competencia en todo lo que ustedes piden. Pero es que, además, hace unos días, este consistorio guardó 5 minutos de silencio en la plaza para apoyar al pueblo ucraniano.

Quizás nos expliquen en su intervención ahora, con mucha demagogia, mucha demagogia y buenismo, que su única intención es apoyar al pueblo ucraniano. Pues bien, nosotras no les creemos y aunque todos los grupos municipales votarán a favor, no se sorprendan, nosotras votaremos en contra.

No solo por el hecho de que la moción solo refleja temas que el Gobierno de España está llevando a cabo y hace, sino porque a su moción le falta una pata grande, una idea, una posición que para nosotras es imprescindible: la diplomacia.

Desde que hace ahora un año, Vladimir Putin ordenara invadir un país vecino, la guerra de Ucrania se ha convertido en una cuestión central del panorama estratégico europeo y en uno de los eventos que más ha convulsionado el orden internacional desde el final de la Guerra Fría.

La guerra está enquistada, cada día mueren civiles y cada día más familias ucranianas tienen que huir de sus casas, presentan señales de cronificarse y con la inevitable consecuencia de que se acentúe con ello la crisis global asociada al conflicto.

Nosotras entendemos perfectamente que una nación soberana tiene el derecho y la legítima defensa, pero no creemos que estemos haciendo todo lo que hay que hacer, a través de la vía diplomática, para poder lograr la paz. El riesgo de escalada, incluyendo la escalada nuclear, es muy real y aumenta con cada renuncia a la construcción de la paz.

Entendemos que es imprescindible redoblar los esfuerzos diplomáticos para establecer un alto al fuego y una negociación para dar una solución pacífica y duradera, en línea con las peticiones de Naciones Unidas, el Papa Francisco o el Grupo Elders, el grupo de líderes mundiales fundado por Nelson Mandela, que dicen, literalmente, que solo el diálogo y la diplomacia pueden poner fin a la devastadora guerra en Ucrania, ya que la victoria total en el campo de batalla es imposible para



cualquiera de las partes en conflicto. Incluso Zapatero declaraba que la alta diplomacia debía imponerse.

La única alternativa a la vía diplomática es una internacionalización del conflicto entre potencias nucleares, de consecuencias imprevisibles. Es un verdadero drama que el debate de la paz no esté sobre la mesa.

El sacrificio que le está suponiendo al pueblo ucraniano, con al menos 100.000 muertos y 11 millones de desplazados, es enorme. Todo el mundo sabe que esto va a acabar en un acuerdo de paz, pero no es lo mismo acabarlo en 1 o en 2 o en 3 años, en términos de coste humano y de recursos.

**Sra. Presidenta:** Sra. Castro, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Voy terminando, Presidenta. Por eso siempre apostamos por no abandonar la solución diplomática y realmente confiamos en que la diplomacia europea y la mundial haga los deberes que tenga que hacer para no tener que celebrar un segundo aniversario de la guerra de Ucrania. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias, Sr. Tricio, cuando quiera.

**D. Ignacio Tricio:** Sí, muchas gracias, Sra. Presidenta.

Enhorabuena por el coraje suyo y el de todo su pueblo, y espero que pueda terminar muy pronto esta barbarie.

Sra. Castro, no estamos hablando de un evento, estamos hablando de una guerra, que es muy distinto. Un evento es una inauguración. Una guerra de un país que ha invadido a otro, es un tema..... Sí, sí, puede escuchar sus palabras, ha dicho evento al hablar de la guerra de Ucrania.

Y es muy triste que tengamos que estar en una situación tan dramática, en Pleno siglo XXI. Desde luego, nadie, ni mucho menos los ucranianos, podían imaginar que una guerra de este calibre podría tener lugar, pero, lamentablemente, ya se ha cumplido el primer año, el primer aniversario y, lo que es peor aún, sin visos de que esta barbarie pueda terminar pronto.



Nos gustaría que la diplomacia fuera más efectiva, pero, lamentablemente, estamos viendo que no funciona y hay otras vías, aunque no nos gusten, ni a ellos, ni a nadie. No podemos, darle la espalda al pueblo ucraniano.

Desde este Pleno debemos ayudarles absolutamente en todo lo que necesiten y, desde aquí, podemos y debemos, como se solicita en la moción presentada por el Partido Popular, exigir, respaldar y apoyar a Ucrania y su pueblo, pidiendo, no solo el cese de la guerra, sino el restablecimiento también de las fronteras de su país, colaborando y dando apoyo logístico con todos los recursos de los que España pueda disponer, los que está dando y los que necesite el país de Ucrania.

Por mucho que veamos o nos cuenten, es imposible que nosotros, desde nuestro confort, desde este Salón de Plenos, desde nuestras casas, desde nuestro día a día, nos podamos imaginar lo que esos más de 8 millones de personas que han tenido que dejarlo todo, deben estar pasando, sufriendo. Por no hablar de todas esas personas que aún están viviendo en su país o en lo que queda de él.

Están temiendo día y noche que una bomba destroce su casa, maten a sus familiares, a sus amigos y se queden sin nada. No podemos imaginarlo. La televisión, lo que vemos es algo que se nos va mucho más de allá, porque nosotros lo estamos viendo desde nuestra mesa, desde nuestro sofá y ellos están sufriendo por algo que, absolutamente, no se merecen. Simplemente por el odio de un personaje, por llamarle de alguna manera, por el Sr. Putin, que decidió, en un momento, tomar un país.

Hoy creo que lo han hecho ustedes muy bien, Sres. del Partido Popular, porque no solo son esos 5 minutos, es todo lo que se pueda hacer por un país, en este caso Ucrania y esperemos que no haya otra situación como la que estamos viviendo. Todo, absolutamente todo ese granito de arena que se dé al pueblo ucraniano, aprobando, como se hará hoy, esta moción, tiene que ser bienvenido.

Esperemos que el final de la guerra llegue de una manera inmediata y los ucranianos, aquellos que se han ido, puedan volver a vivir en paz y libremente, como nosotros, desde la distancia lo estamos haciendo.

Yo he hablado con ucranianos...

**Sra. Presidenta:** Sr. Tricio, vaya terminando.



**D. Ignacio Tricio:** Voy terminando. Y con personas que han vivido la guerra y cualquier mínimo apoyo, es necesario. Y aunque nos parezca que es poca cosa, ellos lo agradecen. Y si conseguimos entre todos no dejar un paso atrás, conseguiremos que la paz en el mundo sea mucho más próxima de lo que esperamos y de lo que espera la nación ucraniana. Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Escobar. Cuando quiera.

**D. Conrado Escobar:** Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, un saludo también a Ana, representante del colectivo ucraniano aquí en La Rioja y en Logroño. Y voy a reproducir lo que es evidente, de aplastante sentido común en este día.

Lo ha hecho muy bien Celia Sanz. La invasión militar de Ucrania por el ejército ruso constituye, indudablemente, un acto de guerra ilícito, ilegal y de consecuencias devastadoras para el pueblo ucraniano, pero también para Europa y, por supuesto, para Occidente en general.

Una agresión de esta naturaleza constituye un desafío sin precedentes para los valores europeos, al menos desde la Segunda Guerra Mundial. Yo creo que eso, los historiadores lo han de juzgar en su debido término, pero en un mundo globalizado, en un mundo complejo, la respuesta debe de ser conjunta.

No seré yo que peque de ingenuidad, de entender que la respuesta de todo el mundo va a ser única. Pero sí que podemos procurar que la respuesta de un país sea única. En ese sentido, España es una de las potencias referentes de la Unión Europea y de la OTAN, por lo que la posición de nuestro país, la imagen como nación ha de ser única y por supuesto, cumpliendo sin fisuras nuestros compromisos internacionales.

Las declaraciones y silencios de ciertas ministras del Gobierno, incluso ahora el argumento empleado por Unidas Podemos, contribuyen, a mi modesto entender, añadir confusión en esa imagen que debe de ser única. Añaden dudas en los españoles y dudas también, que es importante, en los socios europeos.



Parecen, porque puedan parecer por parte de algunos de ustedes, más proclives a comprender a Putin en su invasión. No digo que lo hagan, que pudiera interpretarse. No he dicho que lo hagan y no he dicho a todos, he dicho, he mencionado y he identificado el asunto.

Y, probablemente, por eso y eso sí que se lo digo a ustedes, se da la paradoja de que Sánchez ha comparecido más veces en el Parlamento ucraniano para explicar la ayuda militar que en el propio Parlamento español. Eso es otro hecho, porque probablemente estamos asistiendo a una situación incómoda dentro del Gobierno.

Dicho esto, estamos en el Ayuntamiento, somos parte del Estado y estamos muy cerca de la realidad ucraniana, porque tenemos aquí más de 600 personas que aspiran a reiniciar su vida, o bien aquí, o bien fuera.

Y por eso, como entendemos que tenemos que ser sensibles con esa realidad, sensibles también de nuestra responsabilidad como Ayuntamiento y, por tanto, como parte del Estado, y porque nuestros compatriotas se han volcado también con esa población ucraniana, es por lo que hoy traemos esta moción. Nos hubiera gustado que fuera de otra manera, pero traemos la moción en la que pedimos, ni más ni menos, solidaridad con los ucranianos, la condena de la invasión, exigir el cese de la agresión y respaldar a la Unión Europea. Eso es lo que pedimos, que es lo que se está pidiendo en toda España y en todo el mundo. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Bien, tiene la palabra la...

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Sra. Presidenta, ¿puedo intervenir un momento? Me gustaría pedir que se retire...

**Sra. Presidenta:** ¿En base a qué? ¿Intervenir en base a qué?

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Por alusiones. No quiero responder, solo que se quite...

**Sra. Presidenta:** No, no puedo. No, yo creo que...

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** ¿Puedo pedir que se quite del acta la alusión de que Unidas Podemos apoye a Putin?



**Sra. Presidenta:** Sí, sí, sí. Perdona, ¿puedes repetirlo? ¿Me lo puedes repetir?

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Quiero que se quite del acta... No quiero, ni defenderme,... Quiero que se quite del acta.

**D. Conrado Escobar:** Se quita del acta si lo he dicho, si no, no se quita.

**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Gracias, Sr. Conrado, por su educación.

**Sra. Presidenta:** Bien, tiene la palabra la Sra. Loza.

**D<sup>a</sup>. Eva Loza:** Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días. Ana, gracias por acudir a este Pleno y gracias por vuestro ejemplo.

Sr. Escobar, cualquiera diría que usted es el candidato a la Alcaldía de Logroño porque, se lo digo con todo cariño, más bien pareciera el aspirante a un certamen de Mister Universo. Ya solo le ha faltado decir lo del hambre, el hambre en el mundo, que se acabe. La paz en el mundo.

Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica dice, al Ayuntamiento de Logroño, porque ya no se molestan en decir aquello de instar. Pero, ¿qué quieren que hagamos? Es que esto, mire, ¿sabe lo que me pasa? Que me recuerda mucho al maestro Gila, cuando llamaba al enemigo para que parase la guerra.

Pero esto sí que no es ningún sainete. Y en este contexto de horror, no me voy a permitir hacer ninguna broma, pero sí que me sirve para poner de manifiesto lo pueril, ridícula y oportunista de su propuesta.

Nos tenían muy acostumbrados a manejarse muy bien entre populismos, lo hemos visto a lo largo de infinidad de plenos. También, cuando usted anunció su candidatura, manifestó frases, como que su proyecto era de todos, cabían todos, de izquierdas, de derechas, para todos los vecinos y vecinas de Logroño.

Pero me va a permitir que le diga que el populismo bélico es inadmisibile, inadmisibile en el fondo, por cuestiones obvias, e inadmisibile en la forma. Ustedes vienen aquí utilizando la institución en lo que sí que es una auténtica falta de respeto al Pleno, disfrazando de moción lo que constituye una



transcripción literal, punto por punto, de una declaración institucional dirigida a la Mesa del Senado, en la que ustedes saben perfectamente que el Partido Socialista, así como el Gobierno en sus relaciones con las Cortes, había dado su visto bueno, que es por eso por lo que vamos a votar a favor.

Sin embargo, se empeñan, en lugar de traer aquí una declaración institucional, en utilizar el instrumento de la moción, que le recuerdo que es impulso. Pero, ¿qué impulso nos tiene que dar el Partido Popular al Partido Socialista en materia de paz?

Cuando el mismo día del aniversario de la invasión a Ucrania, el expresidente José María Aznar se jactaba y estaba muy orgulloso de su decisión con relación a la guerra de Iraq, ¿y qué pasa con la guerra de Siria? ¿O a ustedes les importan unas guerras sí y otras no? ¿O solo las suyas?

Ya decía González Pons que con esta declaración lo que pretendían era retratarnos, pero los que se retratan son ustedes, haciendo este tipo de política. Indecente la alusión que acaba de hacer ahora mismo, también lo decía González Pons en una visión catastrofista. Que podía haber en España una facción prorrusa. Dígaselo a Vox, a sus socios de Gobierno en muchísimas instituciones.

Y también decía González Pons que las guerras no se paran con aplausos, tampoco con estos instrumentos a los que me niego a llamar mociones. Y es que no han cambiado ni una coma, ni un párrafo. Ahora en la exposición oral sí que han dado los datos de los ucranianos en Logroño, pero en la escrita, trasladado y transcrito los del nacional.

No se han molestado ni en incluir algún punto que, forzosamente con calzador, sugiriese que el ámbito podría ser municipal, como sugiriéndonos que facilitásemos la acogida de los ucranianos que huyen. No lo han hecho. No trabajan, Sr. Escobar, cortan y pegan.

¿De verdad que a 3 meses de las elecciones, es todo lo que le tienen que ofrecer a la ciudad de Logroño? Decepcionante.

Mire, usted en el anterior Pleno traía a colación a Shakira, yo le voy a traer a Ana Belén.

**Sra. Presidenta:** Sra. Loza, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Eva Loza:** Porque... Le voy a traer a Ana Belén. Porque, mire, algunos compañeros socialistas se lo piden a Dios, que también tenemos gente de bien en estas filas, como dice el Sr. Feijóo.



Otros no se lo pedimos, pero seguro que a ningún socialista, a ninguno, porque es el alma del socialismo, ninguna guerra nos es indiferente, ningún dolor no es indiferente, lo injusto no nos resulta indiferente y, por supuesto, el futuro no nos resulta indiferente.

Con lo cual, vamos a salir a la calle, con todas las ganas, con toda la fuerza que ustedes creen que no tenemos, y con un proyecto, para que los logroñeses y las logroñesas comprueben que quienes les gobiernan, no utilizan este Pleno para intereses más allá de que no sean mejorar su vida y la de la ciudad. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muy bien, muchas gracias. Pues vamos a proceder...

**D. Conrado Escobar:** Esto se tenía que haber llevado como declaración, pero se necesitaba la unanimidad y lo hemos intentado. Simplemente que lo supiera usted, Sra. Loza.

**Sra. Presidenta:** Apaguen... Eso es, de acuerdo.

Bueno, pues continuamos con la votación. Sr. Garijo, a favor. Sra. Bermejo, a favor. Partido Riojano, a favor. Grupo Unidas Podemos, en contra. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Sale adelante la moción con los votos del Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos Partido Riojano, los dos Concejales No Adscritos, y en contra con el Grupo Unidas Podemos.

Asunto nº 10. Pregunta presentada por el Partido Riojano sobre la voluntad del Sr. Alcalde para la recuperación de la sirena del Espolón.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 10. Se presenta pregunta por el Grupo Mixto sobre la voluntad del Sr. Alcalde para la recuperación de la sirena del Espolón.

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

En mayo del 2021 dejó de sonar la sirena del Espolón. Saben ustedes que 13.000 personas firmaron, y me dijo el Alcalde, porque manifestó que es el que llevaba en primera persona todo lo que eran las negociaciones con Ibercaja, según informan los medios de comunicación.



Parece que es un tema que ha caído en el olvido. Y la pregunta es si hay voluntad real, por parte del Alcalde, de recuperar el sonido de la sirena del Espolón, tal y como venía haciéndose en los últimos 70 años, garantizando su protección como Bien Inmaterial de la ciudad de Logroño, después de que llevamos meses sin que se lleve a cabo ninguna gestión para elaborarlo. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Calonge.

**D. Adrián Calonge:** Muy bien. Gracias, Sra. Presidenta. Gracias, Sr. Antoñanzas por la pregunta.

Pues sí, hay voluntad por parte del Alcalde y de todo el Equipo de Gobierno. Por ello las gestiones han sido numerosas y por ello, también, planteamos una moción en este Pleno para su posibilidad de protección.

La cuestión no es sencilla, y especialmente complejo es gestionar algo que es propiedad privada. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Sr. Alcalde, agradecería una relación de las gestiones que se han hecho y, sobre todo, si en las últimas conversaciones que tuvieron hace menos de un mes con Ibercaja, y que estuvo usted, y por eso insisto en preguntarle, si se habló de este tema y si hay alguna posible solución que nos puede anunciar. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Calonge.

**D. Adrián Calonge:** Bueno, recuerdo que trajimos en su momento una moción a este Pleno, que fue rechazada, donde planteábamos la posibilidad de protección y usted votó en contra.

Usted le pregunta y habla del Sr. Alcalde, pero también debería hablar del resto del Equipo de Gobierno, ¿o acaso no forma parte del mismo?

Sabe que hemos trabajado desde la Concejalía en varios frentes, fomentando la apertura de espacios propios y de otras áreas, divulgando y que hemos contado con el Partido Riojano, entre



cuyas prioridades no hemos visto la sirena del Espolón, como sí hemos hablado en relación a Mantible, el Revellín, Monte Cantabria o Valbuena. Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias.

Asunto nº 11. Pregunta presentada por el Partido Riojano sobre las acciones realizadas por el Ejecutivo Local para la recuperación de los murales y vidrieras de la antigua estación de tren.

**Sra. Secretaria:** Pregunta nº 11 por el Grupo Mixto sobre las acciones realizadas por el Ejecutivo Local para la recuperación de los murales y vidrieras de la antigua estación de tren.

**Sra. Presidenta:** Presenta el Sr. Antoñanzas.

**D. Rubén Antoñanzas:** Bueno, como todos ustedes saben, hace unos meses inicié, como Concejal del Partido Riojano, conversaciones con Renfe, con Adif, hablé con las oficinas de Bilbao. Conversaciones que traslade al Concejal responsable y que tuvieron también como...

**Sra. Presidenta:** Perdone, pero es una pregunta. Tiene que hacer la pregunta, no puede hacer una intervención.

**D. Rubén Antoñanzas:** Perdone...

**Sra. Presidenta:** Es la segunda vez que lo hace.

**D. Rubén Antoñanzas:** No hay ningún problema.

**Sra. Presidenta:** Pues concrete.

**D. Rubén Antoñanzas:** Hago la pregunta, y luego intervengo.

**Sra. Presidenta:** Exacto.

**D. Rubén Antoñanzas:** Perdone. Pues empezamos de cero.



**Sra. Presidenta:** Empezamos. Formule la pregunta. Es que se ha extendido suficiente.

**D. Rubén Antoñanzas:** ¿Qué acciones ha realizado por parte del Ejecutivo Local?

**Sra. Presidenta:** Sr. Calonge.

**D. Adrián Calonge:** Bueno, pues, gracias de nuevo, Sra. Presidenta.

¿Y por qué no contesta el Concejal Rubén Antoñanzas, como parte del Ejecutivo Local? Porque hace una pregunta al mismo Equipo del Gobierno del que creo que sigue formando parte, salvo que me diga otra cosa.

Tal y como el Concejal Rubén Antoñanzas ya conoce, porque yo mismo le acompañé en esa visita con los responsables de la estación, Adif ya tiene ideas de cómo integrarlo dentro de la estación del tren y está a la espera de poder tener presupuesto para ello.

Desde el Ayuntamiento, se ha seguido manteniendo contacto con Adif y velando por el buen estado, tanto de los 2 murales como de las vidrieras, que se sigan guardando con mimo por parte de la entidad en la propia estación. Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, cuando quiera.

**D. Rubén Antoñanzas:** Agradezco, sobre todo, porque me he comunicado con Adif. Ya se lo dije personalmente hace unos días. Por eso quería que quedase constancia en este Pleno de que se han hecho gestiones, porque lo que me ha trasladado Adif es que lo que tenía que hacer el Ayuntamiento de Logroño, no lo hemos hecho. Usted me dice que sí. Bueno, yo, ya con esta acta, donde usted me dice que sí que hemos iniciado las gestiones, pues volveré a ponerme en contacto con Adif y le trasladaré que están incumpliendo el acuerdo que tomaron con usted y conmigo. Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Calonge.

**D. Adrián Calonge:** Muchas gracias, Sra. Presidenta.



Bueno, parecemos Pimpinela, pero en realidad nos llevamos bien. Como bien sabe el Concejál Rubén Antoñanzas, las vidrieras y murales son propiedad de Adif y su presupuesto depende del Gobierno de España. La moción, una vez que se aprobó aquí, fue elevada adonde debía corresponderse.

Al igual que el Partido Riojano, sabe que se aprobó la moción a instancias, para que el Gobierno nacional pudiera ponerse a ello. Y sabiendo también que ha empleado a su partido gemelo y amigo de Cantabria en las Cortes Generales para plantear preguntas, ¿por qué no se ha interesado por este tema durante estos meses?

La verdad, Sr. Antoñanzas, es que me rompe el corazón planteando esta pregunta, ya que pensaba que nuestra relación estaba consolidada, después de todo lo que hemos hecho juntos en materia de patrimonio y más que vamos a poder hacer gracias al presupuesto que este Pleno ha aprobado, pese a su voto en contra.

Personalmente, espero que pasada esta crisis preelectoral, podamos seguir estrechando lazos para defender el patrimonio, implementar los nuevos proyectos, de los cuales ya hemos empezado a hablar, incluso in situ, con la visita al otro día a Valbuena. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Bien. Se ha acabado el tiempo de intervención.

**D. Rubén Antoñanzas:** Es que... me estaba planteando, pedir un turno...

**Sra. Presidenta:** Es que no hay tiempo...

**D. Rubén Antoñanzas:** Turno de Gobierno. Tengo turno de Gobierno.

**Sra. Presidenta:** Sr. Antoñanzas, es que se ha acabado el tiempo. No tenía más replica.

**D. Rubén Antoñanzas:** No es una cuestión de tiempo, es turno de Gobierno.

**Sra. Presidenta:** No, que no hay turno aquí.

**D. Rubén Antoñanzas:** El Reglamento me permite utilizar un turno.



**Sra. Presidenta:** Señoras, por favor, orden en la sala. Continuamos con el asunto número 12.

Asunto nº 12. Pregunta presentada por el Partido Popular sobre la Ordenanza de Terrazas.

**Sra. Secretaria:** Se presenta pregunta por el Grupo Municipal Popular sobre la Ordenanza de Terrazas.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta el Sr. Santaolalla.

**D. Pablo Santaolalla:** Sí, doy por formulada la pregunta. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Gracias Presidenta.

Mire, Sr. Santaolalla, esta misma pregunta se la he respondido en varias ocasiones. La última vez hace menos de 1 mes, en la comisión informativa del día 6 de febrero.

Y le vuelvo a responder lo mismo, la redacción de la nueva ordenanza quedó interrumpida por falta de medios y actualmente sigue teniendo prioridad la reordenación de las zonas y atender las solicitudes de altas y modificaciones que solicita el sector tras la pandemia. Posteriormente se reanudará la redacción de la ordenanza.

Para aprobar la ordenanza de terrazas primero hay que iniciar su tramitación. Cuestión que ustedes no hicieron en el mandato anterior, porque el borrador redactado desató las críticas del sector hostelero. Hicieron exactamente lo mismo que con las Zonas de protección acústica especial que hemos comentado antes, meterlo en un cajón para no molestar a nadie.

Y ahora, conscientes de las dificultades que hemos vivido, preguntan insistentemente por este asunto. Esperamos que cuando venga a Pleno la nueva ordenanza, cuando lo traigamos en el próximo mandato, ustedes lo apoyen y no se pongan de perfil, como han hecho ahora con el tema del ruido. Gracias.



**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Santaolalla.

**D. Pablo Santaolalla:** Sí. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Efectivamente, en la Comisión de Ciudad Verde pregunté ¿cómo está la tramitación? Jaime Caballero responde que “quedó estancada por falta de medios”. No sé desde cuándo, será desde el 19. “Y desde la unidad se ha concentrado en la renovación de zonas tras la pandemia y la idea es renovar la tramitación próximamente”.

Efectivamente, en el 18, ya el Gobierno anterior del Partido Popular dejó encaminado un borrador. De su gestión desde entonces, desde el 19 hasta hoy, pues ha habido en los medios diferentes enfrentamientos con la hostelería. Se les entregaba un borrador, que no les daba, que sí les daba, nos lo aceptaban.....Lo cierto es que han pasado 4 años y no tenemos ni idea de ese borrador, ni con quién lo habló o con quién lo consensuó.

El caso es que hay por lo menos 521 terrazas de Logroño que están a la espera de esa ordenanza, máxime cuando, efectivamente, la pandemia terminó, el segundo Estado de Alarma terminó en mayo del 21, es decir, hace casi dos años.

Los mismos años que han cambiado todo el significado de la hostelería y representan muchísimas empresas. Hay trabajadores autónomos inquietos por saber cómo será la ordenanza. Que me diga que en 2 años, o 4, no han podido ni avanzar en un borrador, ni comentarlo, ni dejárselo ver a la oposición, que lo hemos preguntado muchísimas veces. Y está muchísima gente a la espera de esas modificaciones, que pueden dar viabilidad o no a esos negocios, pues es una cosa que se debía ser prioritaria.

¿Qué hay falta de medios? Falta de medios materiales, personales..... Si son materiales se compran y si son personales, yo no sé, yo no recuerdo que usted ha pedido a la Concejala de Personal más medios personales.

Entonces, creo que igual han dedicado más esfuerzo a unas cosas, léase Calles Abiertas, que no a una cosa que tiene una afectación prioritaria, no solo a los negocios sino al turismo, a las visitas de...

**Sra. Presidenta:** Señor Santaolalla, se le ha acaba el tiempo.



**D. Pablo Santaolalla:** Gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Caballero.

**D. Jaime Caballero:** Bien, gracias.

Nosotros creo que hemos mostrado voluntad clara de trabajar en la Ordenanza de Terrazas. Y también creo que hemos demostrado sobradamente que no nos arrugamos ante la toma de decisiones.

Compartimos con todos ustedes el borrador que dejaron, guardado en un cajón, para que todos planteasen sugerencias e iniciar la elaboración de una nueva versión del documento. Las aportaciones nunca llegaron.

Justo después llegó la pandemia, como he dicho, y alteró todos los planes, toda la capacidad de la unidad se destinó a posibilitar la actividad hostelera, adaptando las terrazas. Para que se hagan un orden de magnitud, se tramitaron casi 400 expedientes de terrazas, unos 80 establecimientos que no disponía de terraza y el resto de modificaciones.

Y después de la pandemia, como les he comentado, la vuelta a la normalidad todavía ha resultado mucho más complicada, porque hay que actualizar todas las zonas ordenadas, atender todas las solicitudes de ampliación, nuevos establecimientos, etcétera.

Y todo ello con falta de medios, sí, medios humanos por la dificultad de cubrir los puestos de TAGs, que también se lo hemos manifestado.

La parte positiva de todo este proceso es que ahora se tiene mucha más información y criterio respecto a la ordenación de las terrazas en el espacio público. Y confiamos en, próximamente, como decía, poder plasmar todos esos criterios en la ordenanza. Actualmente la prioridad absoluta sigue siendo ponernos al día con la ordenación y la tramitación de las terrazas actuales. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias.

Asunto nº 13. Pregunta presentada por el Grupo Popular sobre la reclamación de la devolución de ayudas al pago de los suministros de luz y gas.



**Sra. Secretaria:** Asunto nº 13, se presenta pregunta por el Grupo Popular sobre la reclamación de la devolución de ayudas al pago de los suministros de luz y gas.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta la Sra. Sanz.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Gracias, Sra. Presidenta.

Pues la pregunta es: ¿qué solución se va a adoptar ante las reclamaciones para la devolución de las ayudas económicas de emergencia social destinadas al pago de energía eléctrica y gas?  
Gracias.

**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra el Sr. Reinares.

**D. Iván Reinares:** Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, en primer lugar, agradecer, con esta pregunta, la preocupación por una situación que la Unidad de Servicios Sociales, que vienen trabajando también desde los últimos meses, ante la situación que se ha dado en las ayudas de emergencia social de luz y gas, de, bueno, pues un porcentaje, que entendemos alto, un tercio más o menos de las ayudas no o han sido justificadas por los usuarios a los que se les concedieron la subvención, ayudas de emergencia social, pero que son consideradas subvenciones individuales.

Entonces, claro, al no concedérselas, hay que pedir, según la Ley General de Subvenciones, ese reintegro tal cual también aprobamos en las bases.

Ahora bien, desde hace también unos meses lo que se está intentando es volver a ponerse en contacto con estas personas, y no ha sido posible en la mayoría de los casos, para ver y estudiar también cuáles son las casuísticas. Porque no son todos los casos iguales. Hay personas que no han justificado nada del importe, otras que han justificado parte, entonces hay que analizar eso.

Yo lo que no puedo estar muy de acuerdo es cuando habla en la pregunta de la falta, carencia de la información. Porque información sobre la ayuda, el cómo se tenía que justificar, se entregó en mano en la Unidad, aquí, en los sótanos de este Ayuntamiento, cada vez que vinieron a pedirlo.



Se les remitió también por correo en ese momento, y se les ha estado llamando reiteradamente, a la mayoría de ellos para pedir esa justificación. Ahora lo que estamos también haciendo, informando, es también se los mecanismos que tiene este Ayuntamiento para poder hacer ese pago, con ese fraccionamiento de deudas, que ya tiene para todas las demás cuestiones. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sra. Sanz, cuando quiera.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Muchas gracias.

Evidentemente, no dudo para nada de la profesionalidad de todas las unidades de trabajo social, de las trabajadoras sociales que informan puntualmente.

Pero es evidente que cuando planteamos la pregunta es porque tiene que haber un error. Hay que localizar ese error y saber dónde está. ¿Por qué? Porque ese porcentaje que usted hablaba, concretamente llega al 37%. Ese 37% es muy elevado y eso supone 60.000 euros. Entonces, estamos hablando de cantidades importantes.

Por eso hemos traído al Pleno esta pregunta, porque creemos que es un montante económico en el que hay que poner la atención.

Y usted lo ha dicho, la solución es la casuística, es así. Es decir, hay causas que no son imputables al perceptor. Entonces, hay que tener mucho cuidado, porque, claro, el hecho de que una persona aparezca como reclamado en vía ejecutiva le impide solicitar cualquier otro tipo de ayuda.

Por lo tanto, no solamente es que le soliciten un reintegro con unos intereses, sino que además aparece como deudor en el Ayuntamiento y no puede acceder a otro tipo de ayudas que también, igual, son necesarias. Entonces nos encontramos con un doble problema y lo que nosotros estamos pidiendo es que se ponga toda la carne en el asador para que eso se solucione.

Porque, claro, si no, estaremos haciendo flaco favor a esos colectivos de vulnerabilidad. No podemos, y en este caso lo digo de verdad, con toda sinceridad, presumir de que tenemos un presupuesto social, que ha aumentado en tanta cantidad, pero luego, a la hora de que sea eficaz y efectivo, nos encontremos con estas situaciones. Por tanto, hay que ser consecuentes.



Es decir, un presupuesto que ahonda y va creciendo en lo que son ayudas sociales, tiene que también poner todo su énfasis en la gestión y en la parte de ejecución que, a veces, se nos olvida. Porque, claro, conceder una ayuda está muy bien, pero luego hay que estar detrás.

Entonces, esas personas vulnerables, si realmente necesitan un plus de ayuda, hay que concedérsela, de una manera o de otra, independientemente, lo que digo de que, en muchas ocasiones, se ven perjudicados por esta doble, vamos a decirlo así, situación de que no pueden solicitar otra ayuda. Por lo tanto, lo hemos traído sobre la mesa para eso.

**Sra. Presidenta:** Sr. Reinares, cuando quiera.

**D. Iván Reinares:** Sí. Muchas gracias, Sra. Sanz.

No dude, la idea es poner la carne en el asador para evitar que esto suceda y analizar qué problemática ha podido haber en esa casuística tan concreta, porque ya he dicho que hay diferentes cuestiones.

Yo creo que es importante también dejar constancia. Claro que cuando en un presupuesto se intenta que aumenten las ayudas, sobre todo las ayudas de emergencia social, lo que se intenta es que esas ayudas lleguen y beneficien a la ciudadanía.

Eso está así, pero luego también, tal cual está la normativa, al estar dentro de la Ley de la Base General de Subvenciones, lo que bien dice es que quien no justifique, tiene que reintegrarlo. Y eso lo aprobamos, también quiero recordarlo, todos nosotros y nosotras en el Pleno de abril del 2022, cuando aprobamos las bases.

Que viene en la propia Ley. Que luego de esas bases se transcribe lo que he dicho yo, la información que se da a cada uno de los usuarios, en mano, con un párrafo amplio donde se explican los plazos, los procesos de cómo hacer esas justificaciones.

El tema que tenemos que ver es por qué no han llegado esas justificaciones, porque puede habermuchas causas. Habrá algunas que es a las que tenemos que ir, como muy bien dice, Sra. Sanz, que no sean imputables a la propia persona y entonces, también las que hay que analizar y luego también matizar.



Sí que aparecerán como deudores, como bien dice, pero para algunos tipos de ayudas del Ayuntamiento, pero, como bien sabe, también las ayudas de emergencia social se pueden conceder, aunque se aparezca como deudores, porque están exentas.

Sí, hay otras, hay otro tipo de ayudas, eso es. Pero que quería establecer las cuestiones de lo que son las ayudas de emergencia social y luego también decir que lo que también estamos haciendo como Ayuntamiento, con la Federación Española de Municipios, es intentar que se modifique la Ley de Subvenciones, que las ayudas de emergencia social queden exentas de ser consideradas como subvenciones y sean consideradas como prestaciones.

**Sra. Presidenta:** Sr. Reinares, se le ha acabado el tiempo. Gracias.

Asunto nº 14. Pregunta presentada por el Grupo Ciudadanos para visitar las instalaciones del sótano del Centro Cultural del Rioja durante las exposiciones previstas para 2023 y 2024.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 14, se presenta pregunta por el Grupo Ciudadanos, para visitar las instalaciones del sótano del Centro Cultural del Rioja durante las exposiciones previstas para 2023 y 2024.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta el Sr. Tricio.

**D. Ignacio Tricio:** Sí, gracias. Se da por leída la pregunta.

**Sra. Presidenta:** Sra. Campos, cuando quiera.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Gracias, Presidenta.

Sr. Tricio, antes de contestarle, me gustaría, si me lo permite, hacerle 2 pequeñas matizaciones. La primera, el nombre correcto es Centro de la Cultura del Rioja, no Centro Cultural del Rioja. Creo que esto es una muestra de su interés, porque esta es la segunda vez que se lo indicamos; el lenguaje importa.

Y por otro lado, esperaba una disculpa por su parte, la verdad, o como mínimo reconocer que se había equivocado. En el mes de enero manifestó en este plenario, que este Equipo de Gobierno



carece de proyecto museístico y no he leído ni una sola declaración, ni manifestación en relación con los 4 proyectos artístico-culturales que ha presentado la Fundación Vivanco.

Vivanco, creo que, como sabe, es uno de los mayores referentes en cuanto a la difusión de la cultura del vino, no solo a nivel regional y nacional, sino también internacional. ¿No le parece un buen proyecto museístico, Sr. Tricio? Me gustaría que se pronunciase, la verdad.

Y en relación con lo que pregunta, le diré que sí, el edificio estará abierto, la sala de catas también y dado que esta se encuentra en la planta sótano, la respuesta es sí, se podrá acceder a la misma.

Si lo que pretendía con su pregunta es conocer el contenido que tendrá esa planta, que debería haberla formulado de otra manera, porque me ha costado entenderla, le diré que está previsto un nuevo espacio, más actual, interactivo y tecnológico. Pero también le digo que se podría haber ahorrado la pregunta si se hubiera usted leído el Plan Estratégico de Transformación Turística Logroño Enópolis. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Sr. Tricio.

**D. Ignacio Tricio:** Sí, muchas gracias.

Yo le he preguntado por lo que hay o por lo que había en el sótano del Centro Cultural de la Cultura del Rioja, no si va a haber y si me parecen bien las exposiciones con Vivanco o si se va a poder visitar.

Le he preguntado en parte, o sea, del proyecto museístico que ya está o estaba. Si está, me gustaría saber y si no está... Porque yo lo he visitado y había unos paneles expositivos, unos proyectores, una botella gigante.

Entonces, lo que quiero saber es si eso se va a poder ver o si es que ya no está en los sótanos. Esa es mi pregunta. Y si es posible, que lo existente antes de que se deteriore y haya que tirarlo a la basura, creo que con todo el edificio, desde luego, por todo lo que están haciendo ustedes. Si se podrá o no se podrá ver, única y exclusivamente.

No voy a entrar en si yo hago o no hago declaraciones, porque es mucho mejor que no haya escuchado usted, desde que han presentado las exposiciones, ninguna de mis declaraciones que me hubiera gustado dar. Pero por educación, no las he realizado. Muchísimas gracias.



**Sra. Presidenta:** Tiene la palabra la Sra. Campos.

**D<sup>a</sup>. Esmeralda Campos:** Muchas gracias, Presidenta. Considero que ya le he contestado, Sr. Tricio. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Continuamos.

Asunto nº 15. Pregunta presentada por Grupo Ciudadanos sobre qué tendrán en cuenta de conclusiones del escrito de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por Modif. Puntual PG de calle Mq. San Nicolás 20.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 15, se presenta pregunta por el Grupo Ciudadanos, sobre lo qué tendrán en cuenta de conclusiones del escrito de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la modificación puntual del Plan General en la calle Marqués de San Nicolás número 20.

**Sra. Presidenta:** Presenta la pregunta la Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta.

Leo la pregunta, ¿de qué manera piensa el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño tener en cuenta las conclusiones contenidas en el escrito recibido de la Real Academia de las Bellas Artes de San Fernando? Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Calonge.

**D. Adrián Calonge:** Gracias, Sra. Presidenta. Gracias, Sra. Fernández por la pregunta.

Le puedo decir que se han leído con atención y recogido las reflexiones expresadas en el escrito y los datos que éste tiene. A partir de eso, será contestada desde el Ayuntamiento, en lo que se refiere tanto a la modificación puntual, como al proyecto básico en cuestión. Muchas gracias, Sra. Presidenta.



**Sra. Presidenta:** Sra. Fernández.

**D<sup>a</sup>. Rocío Fernández:** Gracias, Sra. Presidenta.

Gracias, Sr. Calonge. La verdad es que me deja su contestación un poco incompleta, porque sí que me gustaría saber qué es lo que se va a hacer.

Hace escasos días se ha mantenido también una conversación con el Ministerio de Cultura y sería interesante saber qué conclusiones se han traído de esa reunión, ¿se van a tener que emitir informes? ¿no se van a tener que emitir informes?

Pues bueno, un poquito de manera clara, porque, reiteradamente, se han venido desoyendo las opiniones de expertos que ya han puesto encima de la mesa la problemática que se tiene en ese entorno, a raíz de esta modificación puntual. Se ha desoído al Colegio de Arquitectos, ha habido incluso burlas de este informe de la Real Academia de las Bellas Artes, porque la verdad es que han venido ustedes aquí con una apisonadora en este asunto.

Es más, en noviembre del 2021, este Ayuntamiento le otorgó la Medalla de Oro de la ciudad al Sr. Rafael Moneo, don Rafael Moneo, ilustre arquitecto, que forma parte de la Real Academia de las Bellas Artes. No sé si ustedes le han preguntado por la opinión que este gran profesional puede tener al respecto del engaño que se está haciendo sobre el incumplimiento de las normas.

Ya ha sido adelantado por los técnicos de la comunidad autónoma del ámbito de Marqués de San Nicolás 20. Ustedes están jugando, han jugado a hacer esta modificación puntual del Plan General, han jugado a cambiarlo. Están intentando ignorar el resto de la normativa, el resto de la legislación, porque no pueden cambiarla, intentan ignorarla.

Por eso es interesante saber qué es lo que va a pasar con estas conclusiones que se nos trasladan a través de ese informe y por eso es interesante, si usted me quiere explicar exactamente qué pasos se van a dar y a qué acuerdo se ha llegado, tras esa reunión mantenida con el Ministerio de Cultura. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Sr. Calonge.

**D. Adrián Calonge:** Precisamente, tanto de la reunión con el Ministerio de Cultura, como con este escrito, nosotros hemos recogido todos esos datos, al igual que se han recogido las críticas y las



palabras a favor, tanto de la modificación puntual, como del proyecto. Ambas cosas muy diferentes y que mi compañero, Jaime, ha querido responder.

Nosotros, en base de eso, responderemos, tanto a una cosa, como a la otra, como siempre hemos hecho. No somos agoreros y afirmamos que cuando se construya la nueva sede de Bosonit, los peregrinos van a dejar de venir a Logroño.

Nosotros trabajamos en una idea y respetamos los tiempos. Lo hemos hecho con la modificación puntual y lo haremos con el proyecto básico. Otros grupos solo levantan la voz cuando hoy en el debate suscitado, pero eso de poner alegaciones en los periodos de exposición pública, como que no lo hacen, no vaya a ser que las contestaciones que reciban, no les guste.

Llaman pastiches a proyectos como el de Mantible, despreciando a los técnicos de esta casa o dan datos sobre otras cositas, que son completamente falsos. Las visitas de Valbuena, que empiezan mañana, no son a las 7 y media, son a las 5. Les animo a poder ir.

Con lo cual, vamos a seguir haciendo lo que hemos estado haciendo hasta ahora. Vamos a seguir escuchando y, por supuesto, vamos a responder en plazo y forma, como siempre hemos hecho. ¿O acaso nos están acusando de algo ilegal? Porque quizá deberían de ir, entonces, a otras zonas. Gracias, Sra. Presidenta.

**Sra. Presidenta:** Muy bien.

Bueno, no habiendo más asuntos que tratar, damos por cerrada la sesión ordinaria de hoy y que tengáis muy buen día.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 155 folios mecanografiados y numerados.

**Secretaria General del Pleno Accidental**

Mercedes López Martínez

**Presidenta del Pleno**

María Carmen Urquía Almazán